



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5203	23/05/2011
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 965
LISOL 1 - 537
OPRAC 1 - 654

Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1. Aprobar las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras” a las que se refiere el Anexo a la presente comunicación.
2. Establecer que, a partir del 2.1.12, las entidades financieras deberán contar con un proceso integral para la gestión de riesgos tomando en consideración las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras” a las que se refiere el punto 1. de la presente comunicación.”

Asimismo, les aclaramos que la implementación plena de los lineamientos para la gestión del riesgo operacional, incorporados como Sección 6. del Anexo a la presente comunicación, continúa vigente conforme a lo establecido oportunamente en la Comunicación “A” 4793 y complementarias.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión de Normas a/c

Alfredo A. Besio
Subgerente General de Normas

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.1. Alcance de los lineamientos.
- 1.2. Consideraciones generales.
- 1.3. Principios generales.
- 1.4. Responsabilidades.

Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.1. Conceptos.
- 2.2. Responsabilidades.
- 2.3. Proceso de gestión del riesgo de crédito.
- 2.4. Transparencia.

Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.1. Conceptos.
- 3.2. Responsabilidades.
- 3.3. Proceso de gestión del riesgo de liquidez.
- 3.4. Transparencia.

Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.1. Conceptos.
- 4.2. Responsabilidades.
- 4.3. Proceso de gestión del riesgo de mercado.
- 4.4. Transparencia.

Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

- 5.1. Conceptos.
- 5.2. Responsabilidades.
- 5.3. Proceso de gestión del riesgo de tasa de interés.
- 5.4. Transparencia.

Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- 6.1. Conceptos.
- 6.2. Responsabilidades.
- 6.3. Proceso de gestión del riesgo operacional.

Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

- 7.1. Conceptos.
- 7.2. Lineamientos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

1.1. Alcance de los lineamientos.

Las entidades financieras deben contar con un proceso integral para la gestión de riesgos, que incluya la vigilancia por parte del Directorio y de la Alta Gerencia para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar todos los riesgos significativos. Este proceso deberá ser proporcional a la dimensión e importancia económica de la entidad financiera de que se trate como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, teniendo en cuenta a esos efectos los lineamientos contenidos en esta disposición.

El proceso integral para la gestión de riesgos deberá ser revisado periódicamente en función de los cambios que se produzcan en el perfil de riesgo de la entidad y en el mercado.

1.2. Consideraciones generales.

Los presentes lineamientos constituyen buenas prácticas en materia de gestión de riesgos y, por ende, no son sustitutos de los requerimientos específicos contenidos en las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo implementarse conforme a las atribuciones conferidas al Directorio por la Asamblea de Accionistas u órgano de gobierno de la sociedad que cumpla funciones semejantes y en el contexto de las pertinentes disposiciones legales vigentes.

La información sobre el proceso integral para la gestión de riesgos que implemente la entidad deberá estar a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

A los fines de estas normas se entiende como:

- 1.2.1. Directorio: órgano o autoridad que cumpla funciones de administración conforme al tipo societario que corresponda.
- 1.2.2. Alta Gerencia: Gerencia General y aquellos gerentes que tengan poder decisorio y dependan directamente de ésta o del presidente del Directorio.
- 1.2.3. Operaciones fuera de balance: aquellas operaciones que no están contabilizadas en el estado de situación patrimonial pero que son una fuente potencial de exposición al riesgo para las entidades, pudiendo hallarse registradas en cuentas de orden o estar mencionadas en notas a los estados contables, según corresponda.
- 1.2.4. Contraparte: aquella obligada a efectuar una contraprestación económicamente valorable a la entidad financiera, aun cuando la relación con la entidad no surja de una asistencia crediticia otorgada de manera directa, como por ejemplo en la liquidación de una operación con títulos valores, o cuando sea contingente, como en el caso de un garante o en ciertas operaciones de derivados.
- 1.2.5. Cartera de negociación: la constituida por las posiciones en instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y demás instrumentos financieros, que constan en los listados de volatilidades emitidos por esta Institución, destinados a operaciones de compraventa (“trading”).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

1.2.6. Cartera de inversión: la constituida por las posiciones en instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y demás instrumentos financieros, que no constan en el listado vigente de volatilidades emitidos por esta Institución y aquellos que, estando allí listados, sean valuados conforme el criterio de costo más rendimiento.

1.3. Principios generales.

Las entidades financieras deben contar con:

1.3.1. Estrategias de gestión de riesgos aprobadas por el Directorio.

El Directorio debe asegurarse de que se desarrollen políticas, prácticas y procedimientos para la gestión de riesgos, que se establezcan límites apropiados y que la Alta Gerencia adopte las medidas necesarias para seguir y controlar todos los riesgos significativos de manera consistente con la estrategia y política aprobadas por el Directorio.

Los planes de negocios de las entidades deben ser elaborados conforme a la estrategia establecida y reformulados cada vez que se efectúe su revisión.

Las estrategias, políticas, prácticas, procedimientos y límites deben documentarse adecuadamente, revisarse, actualizarse, comunicarse a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas e implementarse. Las excepciones a las políticas, prácticas, procedimientos y límites establecidos deben recibir atención inmediata y autorización por parte del nivel funcional con capacidad decisoria en la materia, así como ser documentadas.

1.3.2. Un proceso interno que les permita evaluar la adecuación de su capital en relación con su perfil de riesgo.

La naturaleza de la metodología específica que se utilice para esta evaluación dependerá de la dimensión e importancia económica de las entidades y la naturaleza y complejidad de sus operaciones, debiendo contar con un proceso de validación y testeo del modelo y/o sistemas que las entidades eventualmente utilicen para medir los componentes del riesgo.

Para realizar esa evaluación, las entidades pueden, sin que ello signifique delegar su responsabilidad, utilizar herramientas o modelos provistos por terceros o, en su caso, por sus casas matrices del exterior, siempre que los responsables de su aplicación posean adecuados conocimientos para utilizarlos y entender sus resultados.

1.3.3. Sistemas de información adecuados para la medición de los riesgos, su evaluación y el reporte del tamaño, composición y calidad de las exposiciones.

Los reportes deben ser provistos en tiempo y forma al Directorio y a la Alta Gerencia y deben reflejar el perfil de riesgo y las necesidades de capital de la entidad.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.3.4. Políticas y procedimientos que aseguren que los nuevos productos y las iniciativas en materia de gestión de riesgos sean aprobados por el Directorio.
- 1.3.5. Una o más unidades responsables de la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de los riesgos -como por ejemplo la Gerencia de Riesgos-, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad financiera de que se trate como así también de la naturaleza y complejidad de sus operaciones. Esta/s unidad/es debe/n estar separada/s de las áreas que originan los riesgos, reportar las exposiciones al riesgo directamente a la Gerencia General o al Directorio y encontrarse sujeta/s a una revisión periódica por parte de la auditoría interna.
- 1.3.6. Programas de pruebas de estrés rigurosos y prospectivos, que identifiquen los posibles eventos o cambios en las condiciones de mercado que puedan tener incidencia negativa de importancia para la entidad.
- 1.3.7. Un plan para contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia y que contenga políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto a los procesos adecuados para cada nivel de situación de estrés.

1.4. Responsabilidades.

La Alta Gerencia y el Directorio deben comprender la naturaleza y el nivel de riesgo asumido por la entidad financiera y la manera en que ese nivel de riesgo se relaciona con niveles de capital adecuados.

La Alta Gerencia debe asegurar que las políticas, prácticas y procedimientos de gestión de riesgo son apropiados en función del perfil de riesgo de la entidad y de su plan de negocios y que son efectivamente implementados. Ello incluye el requisito de que la Alta Gerencia y el Directorio revisen regularmente la gestión de riesgos -dejando evidencia documental y fundada- y entiendan las consecuencias y limitaciones de la información que reciben en esa materia.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

2.1. Conceptos.

2.1.1. Riesgo de crédito.

A los efectos de los presentes lineamientos se entiende como riesgo de crédito a la posibilidad de sufrir pérdidas por el incumplimiento que un deudor o contraparte hace de sus obligaciones contractuales.

El riesgo de crédito está presente en las operaciones dentro y fuera de balance. También está presente en el riesgo de liquidación, es decir cuando una transacción financiera no pueda completarse o liquidarse según lo pactado.

Las pérdidas por riesgo de crédito se originan por el incumplimiento del deudor o contraparte de sus obligaciones y su magnitud depende básicamente de dos factores:

- i) El monto de la exposición en el momento del incumplimiento; y
- ii) Los recuperos obtenidos por las entidades, constituidos por los pagos que se obtengan del deudor y por la ejecución de los mitigadores de riesgo -como por ejemplo, las garantías o los derivados crediticios- que respaldan la operación crediticia, limitando la severidad de las pérdidas.

Una cartera crediticia es un subconjunto de la totalidad de financiaciones de una entidad que se obtiene a partir de algún proceso de partición o segmentación que las agrupa en función de características comunes, de los deudores o de sus deudas.

2.1.2. Gestión del riesgo de crédito.

2.1.2.1. Concepto.

La gestión o administración del riesgo de crédito es el proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación que involucra diversos procesos, entre ellos, el otorgamiento de las financiaciones, su seguimiento posterior y, en el caso de incumplimiento, su recupero. Esta gestión debe realizarse a nivel del total de financiaciones de la entidad en las diversas carteras y a nivel de financiaciones individuales.

2.1.2.2. Evaluación y seguimiento de las financiaciones.

La evaluación de los deudores y de las financiaciones debe realizarse de manera individual al momento de su originación, mientras que su seguimiento posterior se realizará en forma individual o por líneas de crédito o segmentos, dependiendo del tamaño de la exposición y del tipo de deudor. Ello con el objetivo de maximizar la rentabilidad ajustada por riesgo sin descuidar la solidez financiera de la entidad, incluso en situaciones de extremo estrés en el mercado. A esos efectos, la exposición al riesgo debe mantenerse dentro de límites aceptables y estar adecuadamente cubierta con provisiones contables y capital, según corresponda.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

2.1.2.3. Créditos transfronterizos.

Las entidades financieras que mantengan exposiciones crediticias con residentes en el exterior deben tener políticas, prácticas y procesos adecuados para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar los riesgos “país” y “de transferencia” de estas operaciones, sin perjuicio de la observancia de las disposiciones previstas en las normas sobre “Política de crédito” y “Cuentas de corresponsalía”, según el caso.

El riesgo “país” o “soberano” comprende la totalidad de los riesgos del medio económico, político y social de un país extranjero que puedan tener consecuencias potenciales para su deuda externa y las inversiones en ese país.

El riesgo de “transferencia” se enfoca específicamente en la capacidad de los deudores de obtener la moneda extranjera necesaria para hacer frente a sus deudas u otras obligaciones contractuales en el exterior.

2.1.3. Marco para la gestión del riesgo de crédito.

El marco para la gestión del riesgo de crédito incluye la estrategia, las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizacional con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada administración de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

En general, es conveniente que las entidades cuenten con un programa integral para administrar el riesgo de crédito que se caracterice por tener:

- i) Un entorno apropiado para la asunción del riesgo de crédito;
- ii) Un proceso sólido de originación de créditos;
- iii) Un proceso apropiado para la administración, evaluación y seguimiento de los créditos; y
- iv) Controles adecuados del riesgo de crédito.

Las entidades también deben contar con prácticas adecuadas para valorar sus activos, para evaluar la suficiencia de las provisiones contables y del capital y para difundir información relacionada con su riesgo de crédito.

2.1.3.1. Estrategia.

Las entidades financieras deben desarrollar una estrategia de gestión del riesgo de crédito -es decir, el enfoque general que aplicarán para administrar este riesgo- que fije los objetivos que guiarán sus actividades de otorgamiento de crédito y adoptar las políticas, prácticas y procedimientos necesarios para realizar dichas actividades.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Asimismo, las entidades deben establecer un nivel de tolerancia al riesgo de crédito definido como el nivel de riesgo máximo que están dispuestas a asumir, el cual debe ser apropiado para sus estrategias de negocios y su rol en el sistema financiero -por ejemplo, porcentaje de cartera con más de 90 días de atraso-.

La estrategia debe:

- i) Reflejar la tolerancia al riesgo y la rentabilidad esperada por el riesgo asumido;
- ii) Identificar los niveles de riesgo y rendimiento aceptables dadas sus actividades;
- iii) Establecer los objetivos que guíen la actividad de otorgamiento de créditos;
- iv) Establecer las pautas generales que seguirá la entidad para gestionar el riesgo;
- v) Enunciar la política de riesgo de crédito que llevará adelante la entidad;
- vi) Alcanzar las actividades con exposición significativa al riesgo de crédito;
- vii) Incluir objetivos cuantitativos y cualitativos que dirijan las actividades de otorgamiento de crédito -por ejemplo de calidad, rentabilidad, diversificación y crecimiento de cartera-;
- viii) Identificar el tipo de mercado al cual orientará su actividad crediticia -por ejemplo, por tipo de crédito, deudor, sector económico, moneda, ubicación geográfica, rentabilidad esperada, etc.-;
- ix) Considerar los aspectos coyunturales de la economía y los cambios resultantes en la composición y calidad de la cartera de crédito;
- x) Ser viable a largo plazo y a través de los ciclos económicos;
- xi) Ser comunicada eficazmente -junto con las políticas de riesgo de crédito- a todas las áreas de la organización directa o indirectamente involucradas; y
- xii) Ser evaluada y actualizada periódicamente.

2.1.3.2. Políticas.

Las políticas de crédito, ejecutadas a través de diversos procesos por las gerencias correspondientes, son pautas o directrices que conducen las decisiones de las entidades con el objetivo de implementar la estrategia para el riesgo de crédito.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Las políticas deben:

- i) Definir los mercados objetivo, la composición deseada de la cartera, las tasas de interés y otras condiciones de otorgamiento, los límites, etc.;
- ii) Estar claramente definidas;
- iii) Ser coherentes con prácticas prudentes y con la regulación aplicable;
- iv) Ser adecuadas para la naturaleza y complejidad de las operaciones de la entidad;
- v) Ser diseñadas e implementadas tomando en consideración las circunstancias internas y externas que afectan a la entidad -posición en el mercado, área o ámbito geográfico de sus operaciones, capacidad de su personal, etc.-;
- vi) Asegurar una adecuada diversificación de la cartera de créditos;
- vii) Procurar una revisión de los créditos de manera individual y/o por líneas de crédito o segmento, dependiendo del tamaño de la exposición y tipo de deudor;
- viii) Establecer límites a nivel de deudor, contrapartes y grupos vinculados, industrias o sectores económicos, regiones geográficas y productos específicos;
- ix) Ser divulgadas a las áreas de la organización directa o indirectamente involucradas e implementadas mediante procesos apropiados -en base consolidada y a nivel individual-, seguidas y periódicamente revisadas; y
- x) Permitir a la entidad:
 - mantener estándares adecuados para el otorgamiento de créditos;
 - seguir y controlar el riesgo de crédito;
 - evaluar adecuadamente nuevas oportunidades comerciales;
 - identificar y administrar los créditos con problemas; y
 - establecer criterios para la fijación de precios de los productos crediticios.

2.1.3.3. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de responsabilidad en la gestión del riesgo de crédito a una unidad específica o persona específica de las entidades financieras.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Todo el personal involucrado en el proceso debe entender claramente el enfoque adoptado por las entidades para el otorgamiento y la administración de los créditos y debe cumplir con las políticas y procedimientos establecidos.

Las entidades financieras deben contar con analistas de riesgo de crédito que posean experiencia, conocimientos y antecedentes necesarios para juzgar prudentemente el riesgo de crédito en el momento de evaluar, aprobar y gestionar ese riesgo. Dichos analistas deben ser independientes del área de operación y liquidación, así como también del área comercial.

2.2. Responsabilidades.

2.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad financiera tenga un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- y debidamente documentado para la gestión del riesgo de crédito, del riesgo de crédito asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona. A tales fines, deberá:

- 2.2.1.1. Aprobar la estrategia, las políticas y prácticas de crédito significativas revisándolas periódicamente -al menos anualmente- y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculadas con este riesgo.

Estas políticas deben considerar el riesgo de crédito asumido en todas las operaciones, tanto a nivel individual como de la cartera de créditos;

- 2.2.1.2. Aprobar el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad;
- 2.2.1.3. Aprobar la estructura organizativa para la gestión del riesgo de crédito, procurando que incluya una revisión independiente de las funciones de otorgamiento y gestión del crédito para evitar conflictos de intereses;
- 2.2.1.4. Asegurar que la Alta Gerencia esté capacitada para administrar las operaciones de crédito de la entidad y que éstas se realicen en línea con la estrategia, las políticas y el nivel de tolerancia al riesgo aprobados;
- 2.2.1.5. Garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de crédito de la entidad, evitando que pueda debilitar los procesos de crédito de la entidad.

Al asignar las responsabilidades, el Directorio debe reconocer posibles conflictos de intereses, adoptando políticas de incentivos económicos al personal tomando en consideración lo dispuesto en las normas sobre "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras";

- 2.2.1.6. Determinar si el nivel de capital de la entidad es adecuado para los riesgos asumidos;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.2.1.7. Aprobar la introducción de nuevos productos y actividades de la entidad;
- 2.2.1.8. Seguir las exposiciones con personas o empresas vinculadas y asegurarse de que la auditoría interna revisa esa información;
- 2.2.1.9. Aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo;
- 2.2.1.10. Recibir regularmente reportes para tomar conocimiento del riesgo de crédito asociado a las financiaciones otorgadas y al cumplimiento de los límites establecidos; y
- 2.2.1.11. Recibir información en forma oportuna y, en el caso de que surjan inconvenientes en materia de riesgo de crédito -tales como, crecimiento en la concentración, en la mora de deudores significativos o en líneas de negocios, fallas significativas y persistentes en el cumplimiento de los límites, etc.-, asegurarse de que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos inconvenientes.

A esos efectos, es importante la información que resulte de las pruebas de estrés que se realicen, así como los planes de contingencia establecidos.

2.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es responsable de implementar la estrategia, las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de crédito aprobadas por el Directorio, así como de desarrollar los procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia es responsable de:

- 2.2.2.1. Asegurar que las actividades vinculadas con el otorgamiento de créditos sean consistentes con la estrategia y políticas aprobadas;
- 2.2.2.2. Implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de crédito. La estructura debe contemplar responsables que se ocupen específicamente de seguir la calidad de los créditos y de los mitigadores de riesgo asociados; también debe garantizar que los responsables de asignar la calificación interna de riesgo de crédito reciban información suficiente.

Al asignar las responsabilidades, la Alta Gerencia debe reconocer posibles conflictos de intereses, implementando políticas de incentivos económicos al personal tomando en consideración lo dispuesto en las normas sobre "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras";

- 2.2.2.3. Aprobar los procedimientos escritos, asegurándose de que estén en línea con las políticas y prácticas aprobadas por el Directorio y de que se implementen;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.2.2.4. Que las responsabilidades de aprobación y revisión de créditos se asignen clara y adecuadamente;
- 2.2.2.5. Que se asignen recursos suficientes para la gestión eficaz del riesgo de crédito;
- 2.2.2.6. Que exista una evaluación interna periódica e independiente de las funciones de otorgamiento y administración del crédito;
- 2.2.2.7. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme a la política aprobada por el Directorio;
- 2.2.2.8. Que las personas involucradas en operaciones con riesgo de crédito tengan la capacidad y el conocimiento necesarios para llevar a cabo la actividad, conforme a las políticas y procesos de la entidad;
- 2.2.2.9. Comunicar a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas la estrategia de riesgo de crédito, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión de ese riesgo.

Las personas responsables de las líneas de negocio que desarrollen actividades que puedan afectar el riesgo de crédito deben tener pleno conocimiento de la estrategia y operar de acuerdo con las políticas, procesos, límites y controles.

Las personas responsables por la gestión del crédito deben estar en contacto con quienes siguen las condiciones de mercado, así como con quienes tengan acceso a información crítica;

- 2.2.2.10. Asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de crédito. A esos efectos, la auditoría interna debe revisar regularmente la implementación y la eficacia del marco utilizado para gestionar este riesgo;
- 2.2.2.11. Seguir en forma frecuente y detallada las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de crédito, de manera que se puedan realizar en tiempo adecuado los cambios necesarios en la estrategia de crédito;
- 2.2.2.12. Asegurar que las pruebas de estrés y los planes de contingencia sean efectivos y apropiados para la entidad;
- 2.2.2.13. Asegurarse de que se incorporen de manera apropiada los costos, ingresos y riesgo de crédito en el sistema interno de determinación de precios, en las medidas de desempeño y en el proceso de aprobación de nuevos productos para las actividades significativas que se realizan -patrimoniales o fuera de balance-.

2.3. Proceso de gestión del riesgo de crédito.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Las entidades deben tener un proceso adecuado -es decir, viable, estable, eficiente y eficaz- para gestionar el riesgo de crédito que les permita identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo en todos los productos financieros y actividades que desarrollan en todas sus etapas -desde su evaluación previa hasta su vencimiento e incluso durante la gestión de recupero-, debiendo brindar especial atención a las actividades crediticias más complejas, como por ejemplo en el caso de las titulaciones y los derivados crediticios.

Los nuevos productos y actividades deben ser previamente aprobados por el Directorio, comité o unidad correspondiente al cual dicho Órgano le hubiera delegado esa función -sin perjuicio de que la responsabilidad final continúa recayendo en el Directorio- y estar sujetos a controles y procesos adecuados para la administración del riesgo.

2.3.1. Otorgamiento.

Las entidades deben operar bajo criterios sólidos y bien definidos para el otorgamiento de créditos, los cuales deben:

- a) Identificar de manera clara el mercado al cual está dirigido y garantizar un nivel de conocimiento adecuado del deudor o contraparte, del propósito y estructura de la operación y de su probabilidad de repago;
- b) Definir el perfil del tomador de crédito, así como los tipos, montos y términos y condiciones de crédito.

A esos efectos, las entidades deben:

- i) Lograr un conocimiento suficiente del cliente previo al otorgamiento, debiendo establecer políticas estrictas para evitar relacionarse con personas o empresas involucradas en actividades fraudulentas.

También deben tener procesos para detectar grupos de deudores interrelacionados -vinculados- que deban ser considerados como un solo cliente -conjunto económico- y para agrupar las exposiciones al riesgo con un mismo deudor o contraparte en distintas líneas de negocio;

- ii) Realizar previamente a su participación en préstamos sindicados y otros tipos de consorcios de créditos, un procedimiento de debida diligencia en forma independiente, procurando su propio análisis del riesgo de crédito y una revisión de los términos de la operación;
- iii) Sustentar sus decisiones crediticias fundamentalmente en el riesgo de incumplimiento del deudor y sólo de manera secundaria en el patrimonio del deudor o en los mitigadores de riesgo de la operación;

El riesgo de incumplimiento depende de la capacidad y voluntad de repago del deudor y para evaluarlo de manera integral la entidad debe contar con información suficiente;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

iv) Considerar y documentar al momento del otorgamiento, dependiendo del tipo de exposición crediticia -créditos hipotecarios, tarjetas de crédito, etc.- y de la naturaleza de la relación crediticia -categorías comercial, comercial asimilable a consumo o de consumo o vivienda- los siguientes elementos:

- la finalidad o el destino del crédito y su fuente de repago;
- los términos y condiciones del crédito;
- el perfil del riesgo actual del deudor o contraparte y sus mitigadores de riesgo, evaluando su integridad, eficacia, posibilidad de ejecución y su sensibilidad a la evolución de la economía y del mercado;
- el comportamiento histórico y actual del deudor en el cumplimiento de sus obligaciones;
- la capacidad de pago actual y futura del deudor, según sus flujos de fondos proyectados bajo diversos escenarios; y
- la experiencia del deudor en el negocio, situación del sector económico al que pertenece y su posicionamiento dentro de ese sector, en los casos de créditos comerciales;

v) Efectuar la evaluación del deudor independientemente de la existencia de mitigadores de riesgo.

La utilización de calificaciones crediticias del deudor o de su deuda realizadas por calificadoras externas implicará para las entidades tener claro el contexto en el cual se emite esa calificación y su alcance, no liberándola de realizar su propia evaluación de riesgo del deudor;

vi) Contar, respecto de los mitigadores de riesgo, con:

- políticas que definan los mitigadores de riesgo aceptables;
- procesos para su evaluación periódica -en función de su naturaleza-; y
- procesos para garantizar la ejecución y liquidación de las garantías.

Las entidades financieras no deben soslayar el tiempo y costo que implica ejecutar los mitigadores de riesgo y su efecto en la rentabilidad de la operación, como tampoco la potencial correlación entre la calidad crediticia del mitigador de riesgo -por ejemplo, el valor de mercado de una garantía- y el riesgo del crédito que pretenden mitigar;

vii) Evaluar la relación riesgo-rentabilidad de la operación y del cliente -por todas sus operaciones con la entidad y procurar que los riesgos estén adecuadamente considerados en la determinación de los costos y en el precio de la operación, especialmente en la evaluación de nuevos productos. El precio del crédito debe ser adecuado para que la entidad esté debidamente compensada por los riesgos que asume.

Además, deben evaluar escenarios negativos y su posible incidencia en los deudores y contrapartes.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

2.3.1.1. Proceso para la evaluación y aprobación de créditos.

Las entidades deben establecer un proceso formal, sólido, bien definido y documentado para evaluar, aprobar y renovar o refinanciar los créditos que permita identificar a los responsables de su aprobación, de la modificación de sus términos y de la autorización de excepciones a las pautas de originación.

Un proceso eficaz de evaluación y aprobación debe establecer los requisitos mínimos de la información que servirá de soporte para el análisis de la solicitud.

Además, deben existir políticas relacionadas con la información y documentación necesaria para aprobar nuevos créditos, renovar o refinanciar créditos existentes y/o modificar los términos y las condiciones de los aprobados.

La información recibida servirá de base para la clasificación de los deudores conforme a la normativa establecida por el Banco Central de la República Argentina, para la asignación de una calificación con el sistema de calificación interno de las entidades y para el seguimiento posterior del crédito y del deudor.

Las solicitudes de crédito deben ser analizadas cuidadosamente por analistas de crédito calificados que posean experiencia acorde con la significatividad y complejidad de la operación y que utilicen las herramientas de soporte necesarias para la realización de la tarea.

La aprobación debe realizarse de acuerdo con pautas escritas y aprobadas por el nivel gerencial pertinente. Las entidades podrán crear grupos de especialistas para analizar y aprobar créditos relacionados con tipos de facilidades, sectores industriales o zonas geográficas de importancia significativa.

También debe existir un registro de auditoría claro que documente el cumplimiento del proceso de aprobación y que identifique a las personas y/o comités involucrados en el otorgamiento.

La función de revisión del crédito debe verificar si los respectivos legajos están completos, si se ha seguido el proceso de aprobaciones establecido y obtenido toda la documentación necesaria.

2.3.1.2. Límites.

Las entidades deben establecer límites de asistencia crediticia -considerando los resultados de las pruebas de estrés- a nivel del deudor y del grupo económico o de clientes vinculados y seguir las exposiciones frente a estos límites.

Las entidades deben contar con procedimientos para hacer más frecuente el seguimiento y adoptar las medidas que correspondan en el caso de que las exposiciones se aproximen a los límites establecidos.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Estos límites, que son necesarios en todas las líneas de negocios, deben:

- i) Considerar los diferentes tipos de exposiciones tanto en las cuentas patrimoniales como en las de orden;
- ii) Evitar concentraciones por actividad, sectores económicos, regiones geográficas, productos, etc.;
- iii) Contribuir a que exista una cartera de créditos adecuadamente diversificada;
- iv) Ser proporcionales al riesgo del deudor teniendo en cuenta la existencia de garantías, pudiendo por ejemplo basarse en su clasificación crediticia, con límites más elevados para aquellos con un menor riesgo.

2.3.1.3. Asistencia crediticia a personas o empresas vinculadas a la entidad.

La asistencia crediticia a personas o empresas vinculadas sólo debe ser autorizada de manera excepcional y sujeta a límites estrictos.

El otorgamiento y seguimiento de estos créditos debe estar sujeto a iguales criterios y procesos que los establecidos para la clientela general -por ejemplo, no pueden ser otorgados en términos y/o condiciones más favorables-.

Cuando se trate de operaciones significativas y en las que pueda existir conflicto de intereses, deben tomarse recaudos adicionales.

La identificación de clientes vinculados, su seguimiento y potenciales indicadores de vinculación deben ser seguidos por el Directorio y contar con informes de la auditoría interna.

2.3.2. Seguimiento.

2.3.2.1. Sistema para la administración crediticia continúa.

Las entidades deben tener un sistema para la administración continua de sus carteras expuestas al riesgo de crédito, constituyendo un elemento crítico para mantener su seguridad y solvencia.

A tales efectos, las entidades financieras deben:

- i) Adecuar la estructura organizativa de la función de administración crediticia en forma proporcional a su dimensión, importancia económica y complejidad;
- ii) Asegurarse de que el personal que realice funciones sensibles -tales como altas, bajas y modificaciones de límites en la base de datos, custodia de documentación clave, transferencia de fondos, etc.- reporte a superiores que sean independientes de los procesos de originación y aprobación de créditos;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- iii) Asegurar, al organizar sus áreas de administración crediticia:
- la eficiencia y eficacia de las operaciones de administración del crédito;
 - la exactitud y oportunidad de la información suministrada a los sistemas de información gerencial;
 - la adecuada separación de las responsabilidades;
 - la existencia de controles suficientes para todos los procedimientos; y
 - el cumplimiento de las políticas y procesos de gestión preestablecidos, así como de las leyes y regulaciones aplicables;
- iv) Asegurarse de que el crédito mantiene las condiciones previstas al momento de su otorgamiento, para lo cual el legajo del deudor deberá estar actualizado -por ejemplo a través de la última información financiera disponible-. También deberán contar con los acuerdos firmados y los antecedentes de las renovaciones; e
- v) Incluir en los legajos toda la información necesaria para verificar la condición financiera actual del deudor, para consultar las decisiones adoptadas y la historia del crédito. En función del tipo de exposición crediticia debe incluir: estados financieros actuales, flujos de fondos, análisis financieros y documentación sobre la clasificación interna -de existir-, memorandos internos, cartas de referencia, evaluaciones de riesgo, etc.

A los fines de que los diferentes componentes de la administración de crédito funcionen adecuadamente, la Alta Gerencia tiene que comprender la importancia del seguimiento y el control del riesgo de crédito, lo cual debe verse reflejado en los diversos aspectos vinculados a su gestión -estructura, recursos, políticas, etc.-.

2.3.2.2. Sistema para la medición, seguimiento, control y reporte del riesgo de crédito.

- i) Seguimiento de los créditos individuales.

Las entidades deben tener un sistema para seguir la situación individual de los créditos, de los deudores en las distintas carteras y la suficiencia de las provisiones y el capital, para lo cual deben desarrollar e implementar procesos y sistemas de información integrales.

Tales procesos deben establecer criterios para identificar y reportar operaciones y deudores con problemas potenciales, a los efectos de que sean objeto de un seguimiento más frecuente y de posibles acciones correctivas, así como de modificaciones en su clasificación y/o provisiones.

Un sistema eficaz de seguimiento del crédito debe incluir medidas para:

- asegurar que la entidad conoce la situación financiera actual del deudor;
- controlar el cumplimiento de las cláusulas existentes;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- evaluar la suficiencia de la cobertura con mitigadores de riesgo en función de la situación financiera actual del deudor;
- identificar de manera oportuna pagos en situaciones de atraso en los pagos y a los créditos con problemas potenciales; y
- realizar una supervisión y seguimiento adicional de aquellos créditos y deudores con deterioro en sus calificaciones;

ii) Seguimiento de la cartera.

Adicionalmente las entidades deben tener un sistema para el seguimiento de la composición, concentración y calidad de las diferentes carteras de crédito, que debe ser consistente con la naturaleza, tamaño y complejidad de su cartera de créditos.

Las concentraciones en las carteras crediticias son una fuente potencial de problemas y se producen cuando las entidades están muy expuestas, directa o indirectamente, a un número significativo de exposiciones con características similares -con una contraparte; un grupo de contrapartes vinculadas; un sector industrial o económico; una región geográfica; determinada facilidad crediticia; o con algún mitigador del riesgo-.

En los casos que se otorguen créditos considerados sólidos que generen concentración en la cartera, la entidad debe implementar mecanismos para reducir o mitigar esas concentraciones, los cuales pueden incluir la asignación de un mayor capital para afrontar las potenciales pérdidas inesperadas derivadas de estas concentraciones u otros métodos que resulten apropiados.

A fin de administrar las concentraciones, las entidades pueden optar por distintos mecanismos -tales como la venta de préstamos, derivados de crédito, titulaciones y otros productos estructurados- que conllevan una asunción de riesgos que también deben ser identificados y administrados debiendo contar para ello con políticas, procesos y controles adecuados para gestionarlos;

iii) Sistema interno de calificación.

En función de la naturaleza, significatividad y complejidad de sus actividades las entidades deben desarrollar y utilizar un sistema interno de calificación para administrar el riesgo de crédito.

Un sistema interno de calificación de riesgo bien estructurado clasifica a los deudores y -si correspondiere, por las características del negocio- a sus créditos en varias categorías y permite evaluar su riesgo de crédito, al igual que el de la totalidad de la cartera.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Estos sistemas deben permitir identificar -oportunamente- los créditos con problemas y las concentraciones de riesgo y servir para determinar adecuadamente las provisiones y eventualmente, el capital por riesgo de crédito; pudiendo utilizarse también para determinar las tasas activas y medir la rentabilidad de las operaciones o de los clientes ajustada por su riesgo.

Al elaborar estos sistemas, las entidades deben decidir si calificarán el riesgo del deudor, de la transacción o ambos.

El sistema interno de calificación debe:

- reaccionar a indicadores de deterioro actual y potencial en el riesgo de crédito;
- facilitar el seguimiento de las calificaciones en las carteras de créditos;
- contribuir a evaluar la necesidad de cambiar la estrategia crediticia de la entidad; y
- servir para producir informes periódicos descriptivos -para el Directorio y la Alta Gerencia- de la distribución de las calificaciones en la cartera de créditos.

A los efectos de garantizar la consistencia y precisión de las calificaciones, el responsable de asignar o confirmarlas debe ser un área independiente de aquella que originó los créditos. Las calificaciones deben ser revisadas y actualizadas periódicamente, en particular al recibir información relevante.

Las características y funcionamiento del sistema interno de calificación deben estar adecuadamente documentados, debiendo incluir como mínimo:

- la definición de las calificaciones previstas y una cuantificación del riesgo asociado a cada una de ellas;
- los criterios empleados para asignar una calificación a un deudor u operación;
- la frecuencia de revisión de las calificaciones;
- los datos empleados; y
- las responsabilidades asociadas al diseño, implementación, operación y validación.

También es importante que se documente el proceso de validación -el cual debe estar sujeto a una revisión idónea e independiente-, entendido como la comparación de los resultados esperados con los observados. A esos fines, se debe detallar la frecuencia de su realización, el procedimiento y los resultados obtenidos que deben ser reportados a la Alta Gerencia.

Asimismo, debe existir un procedimiento documentado que permita vincular las calificaciones internas de la entidad financiera con las categorías previstas en las normas sobre "Clasificación de deudores" del Banco Central de la República Argentina;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 14
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

iv) Sistemas de información gerencial.

Las entidades deben tener sistemas de información -integrales y adecuados- y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito de todas las financiaciones y deudores, dentro y fuera de balance, a nivel individual y de cartera, que deben brindar información oportuna y adecuada de la composición y características de la cartera de créditos -concentraciones, etc.-.

Los sistemas de información gerencial deben permitir seguir las exposiciones en función de los límites establecidos, detectar aquellas que se aproximen a dichos valores e informar sobre las excepciones de manera oportuna y adecuada. También deben permitir agregar las financiaciones de todos los deudores y contrapartes y realizar análisis adicionales de la cartera de crédito -por ejemplo, pruebas de estrés-.

En función de la complejidad de las operaciones y para asegurar que sea suficiente, el alcance de la información debe ser revisado de manera periódica por los gerentes de línea y por la Alta Gerencia.

La medición del riesgo de crédito debe tomar en cuenta diversos factores, como:

- la naturaleza del crédito -préstamo, compromiso contingente, derivado, etc.- y sus condiciones financieras y contractuales -vencimiento, tasa de referencia, etc.-;
- el perfil de la evolución de la exposición hasta su vencimiento;
- la existencia de mitigadores de riesgo; y
- el riesgo de incumplimiento en función de su clasificación.

El análisis del riesgo debe realizarse con una frecuencia adecuada y sus resultados deben contrastarse frente a los límites preestablecidos.

Las entidades deben usar técnicas de medición apropiadas -que identifiquen y reconozcan el deterioro en la calidad crediticia de forma temprana- en función de la complejidad y el nivel de los riesgos de sus operaciones, basadas en datos confiables y sujetas a validación periódica. Sus resultados deben contribuir a evaluar el nivel de provisiones y de capital económico a los efectos de una adecuada cobertura frente a las pérdidas esperadas e inesperadas, respectivamente.

La eficacia del proceso de medición del riesgo de crédito depende de la calidad de los sistemas de información, cuyos datos permiten al Directorio y a los distintos niveles gerenciales cumplir con sus respectivas funciones, la integridad, la calidad, el detalle y la oportunidad de la información son aspectos críticos a tener en cuenta.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 15
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

En particular, la información sobre la composición y calidad de las distintas carteras debe permitir evaluar de manera rápida y precisa la exposición al riesgo de crédito de las entidades y determinar si cumple con sus estrategias para administrar este riesgo.

2.3.3. Recuperos.

Las políticas de riesgo de crédito deben incluir un proceso formal, sólido, bien definido y documentado para administrar los créditos con problemas, debiendo contener pautas claras para seguir a las contrapartes que han incumplido sus obligaciones contractuales y detallar las medidas correctivas a aplicar en función de los incumplimientos.

La responsabilidad de administrar los créditos con problemas podrá ser asignada al área originadora, a un área especial de seguimiento o una combinación de ambos, dependiendo de la significatividad y naturaleza del crédito y de la índole de los problemas.

Los resultados de este proceso, así como todas sus instancias intermedias -incluyendo a los responsables de regularizar o recuperar los créditos-, deben articularse con el sistema de información de las entidades, permitiendo realizar el seguimiento de los créditos durante todas las instancias de la gestión de cobranza y realizar en el futuro una mejor evaluación del riesgo.

La información completa de los recuperos por cada tipo de línea y deudor debe permitir colaborar en la evaluación de la suficiencia de las provisiones y del capital económico para hacer frente al riesgo subyacente de cada uno de ellos.

2.3.4. Pruebas de estrés.

En la evaluación del riesgo de los créditos individuales y las carteras crediticias, se deben tener en cuenta los potenciales cambios futuros en las condiciones económicas y la posibilidad de que se manifiesten escenarios de estrés caracterizados por un incremento del riesgo de crédito y una menor liquidez.

Cuando realicen pruebas de estrés, las entidades deben identificar aquellas situaciones adversas, extremas pero posibles, que pueden incrementar las pérdidas por riesgo de crédito y evaluar su capacidad para hacerles frente. Estas pruebas pueden suponer alteraciones simples en uno o más factores de riesgo -análisis de sensibilidad- o simular la repetición de eventos históricos o de nuevos escenarios hipotéticos -análisis de escenarios-.

Los resultados de las pruebas de estrés deben ser revisados periódicamente por la Alta Gerencia e implicar acciones apropiadas cuando las pérdidas estimadas sean superiores al riesgo tolerado, debiendo ser considerados para analizar la suficiencia del capital y de las provisiones, actualizar las políticas y para asignar y actualizar límites.

2.3.5. Planificación para la contingencia.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 16
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

Las entidades financieras deben tener un plan para contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia, que contenga políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establezca líneas claras de responsabilidad junto a los procesos adecuados para cada tipo de situación. El plan debe ser revisado regularmente y actualizado para asegurar que es operacionalmente adecuado.

El plan de contingencia debe:

- 2.3.5.1. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, su perfil de riesgo y su importancia relativa en el sistema financiero y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- 2.3.5.2. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés, que considere un menú diversificado de opciones a fin de que la Alta Gerencia tenga una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 2.3.5.3. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:
 - i) La asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. La conformación de un “equipo de crisis” puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones en períodos de estrés;
 - ii) La identificación del personal responsable de la implementación del plan y sus funciones durante una situación crítica; y
 - iii) La adopción de pautas para el proceso de decisiones, la definición de quién debe tomarlas y de qué temas deben elevarse a los niveles superiores de la entidad, a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios.

2.3.6. Controles.

Las entidades financieras deben establecer un sistema continuo, independiente y eficiente de revisión de los procesos de riesgo de crédito, que incluya auditorías internas periódicas, cuyos resultados deben ser comunicados directamente al Directorio o a la Alta Gerencia -en la medida que no esté involucrada en el proceso de otorgamiento-.

Se debe evaluar y reportar:

- 2.3.6.1. La confiabilidad e integridad de la información;
- 2.3.6.2. El cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes y de las políticas y procesos internos;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 17
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

2.3.6.3. El desempeño de los oficiales de cuenta y del proceso de administración de créditos;

2.3.6.4. La precisión del sistema de calificaciones internas; y

2.3.6.5. La condición de la cartera crediticia.

La revisión interna debe también detectar de manera temprana los créditos con mayor riesgo potencial o con problemas, de manera que exista una mayor posibilidad de reencauzar el crédito o mitigar las pérdidas, siendo importante que incluya un proceso independiente y bien definido de revisión de los créditos.

Las entidades también deben contar con un proceso formal de acciones correctivas que se inicie ante eventos de aumento del riesgo superando los límites establecidos.

2.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

2.4.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de crédito y su exposición al riesgo de crédito;

2.4.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de crédito, su estructura, los roles y responsabilidades de las unidades y los comités relacionados con el tema;

2.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de crédito.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.1. Conceptos.

3.1.1. Riesgo de liquidez.

Se define a la liquidez como la capacidad de las entidades financieras de fondear los incrementos de los activos y cumplir con sus obligaciones a medida que éstas se hacen exigibles, sin incurrir en pérdidas significativas.

A los efectos de estas disposiciones, se entiende por riesgo de liquidez principalmente al riesgo de liquidez de fondeo, definido como aquel en que la entidad financiera no pueda cumplir de manera eficiente con los flujos de fondos esperados e inesperados, corrientes y futuros y con las garantías sin afectar para ello sus operaciones diarias o su condición financiera.

Asimismo, se entiende por riesgo de liquidez de mercado al riesgo de que una entidad no pueda compensar o deshacer una posición a precio de mercado debido a:

- i) Que los activos que la componen no cuentan con suficiente mercado secundario; o
- ii) Alteraciones en el mercado.

3.1.2. Gestión del riesgo de liquidez.

Se entiende por gestión del riesgo de liquidez al proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de ese riesgo que involucra, entre otros, los siguientes procesos:

- 3.1.2.1. La administración de los flujos de fondos -ingresos y egresos- para las diversas bandas temporales;
- 3.1.2.2. El estudio periódico de la estructura de depósitos;
- 3.1.2.3. La medición y seguimiento de los requerimientos netos de fondos bajo diversos escenarios -incluyendo "escenarios de estrés"-;
- 3.1.2.4. El seguimiento de índices de liquidez;
- 3.1.2.5. La administración del acceso a los mercados; y
- 3.1.2.6. La planificación para las contingencias.

3.1.3. Marco de gestión del riesgo de liquidez.

El marco para la gestión del riesgo de liquidez incluye las políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizativa con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada gestión de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones e incluir una estrategia de liquidez -concepto que comprende el enfoque general de la entidad sobre este riesgo- que contemple objetivos cuantitativos y cualitativos.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.1.3.1. Estrategia.

La estrategia debe:

- i) Establecer las pautas generales para gestionar el riesgo de liquidez;
- ii) Contemplar el objetivo de proteger la solvencia financiera de la entidad y su capacidad para afrontar situaciones de estrés en el mercado;
- iii) Considerar las necesidades de liquidez en situaciones normales así como las incidencias que pueden tener los períodos de estrés -de naturaleza específica de la entidad, a nivel de mercado, o una combinación de ambos-;
- iv) Incluir políticas específicas para la gestión del citado riesgo, tales como:
 - la composición y vencimiento de los activos y pasivos;
 - la diversidad y estabilidad de las fuentes de fondeo;
 - el enfoque para gestionar la liquidez en diferentes monedas, entre jurisdicciones, líneas de negocios y subsidiarias;
 - el enfoque utilizado para la gestión intradiaria de la liquidez; y
 - los supuestos utilizados respecto de la capacidad para realizar los activos.

Para la formulación de la estrategia, las entidades deben tener en cuenta su estructura corporativa -por ejemplo, si cuentan con subsidiarias o sucursales en el extranjero-, las líneas de negocio clave, la diversidad de los mercados y productos con los que operan y, en caso de corresponder, los requerimientos de los reguladores de sus subsidiarias y sucursales en el exterior .

3.1.3.2. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia de liquidez pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de la responsabilidad de gestionar el riesgo global de liquidez a una unidad o persona específica de la entidad financiera.

Esa unidad, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad, la magnitud, complejidad y naturaleza de sus operaciones, podrá adoptar la forma de un comité para la administración de los activos y pasivos o un comité de riesgos, en los que deben participar miembros de la Alta Gerencia y el Directorio.

3.2. Responsabilidades.

3.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad cuente con un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- para la gestión del riesgo de liquidez, del riesgo de liquidez asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

Ese marco debe asegurar el mantenimiento de suficiente liquidez -incluyendo un respaldo de activos líquidos de alta calidad y no afectados en garantía de ninguna operación-, a los efectos de permitir que la entidad afronte un rango de eventos de estrés incluyendo aquellos eventos que impliquen la pérdida de las fuentes de fondeo tradicionales.

Al respecto, el Directorio debe:

- 3.2.1.1. Aprobar la estrategia, las políticas y las prácticas de liquidez significativas, revisándolas periódicamente -al menos anualmente- y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculados con este riesgo;
- 3.2.1.2. Aprobar el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, definido como el nivel de riesgo máximo que está dispuesta a asumir, el cual debe ser apropiado para su estrategia de negocios e importancia en el sistema financiero y reflejar su condición financiera y capacidad de fondeo;
- 3.2.1.3. Asegurar que la Alta Gerencia comunique la estrategia de liquidez a través de guías claras y operativas y gestione el riesgo de manera efectiva;
- 3.2.1.4. Aprobar la estructura organizativa para una adecuada gestión del riesgo de liquidez;
- 3.2.1.5. Garantizar que la entidad cuente con personal técnicamente calificado, así como también con los recursos necesarios para la gestión del riesgo de liquidez;
- 3.2.1.6. Asegurar que la entidad cuente con procesos y sistemas para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las fuentes de riesgo de liquidez;
- 3.2.1.7. Entender en las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez de fondeo y el riesgo de liquidez de mercado, así como la incidencia de los restantes riesgos -incluyendo el riesgo de crédito, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación- en la estrategia global de liquidez de la entidad;
- 3.2.1.8. Recibir regularmente reportes para tomar conocimiento de la posición de liquidez de la entidad;
- 3.2.1.9. Recibir información inmediata en caso de que surjan inconvenientes en materia de liquidez, incluyendo aspectos tales como aumento en los costos de fondeo, concentraciones, incrementos en los descargos de flujos de fondos, escasez de fuentes alternativas de liquidez, fallas significativas y persistentes en el cumplimiento de los límites, reducciones importantes en el respaldo de activos líquidos o cambios en las condiciones externas del mercado que puedan señalar dificultades a futuro;
- 3.2.1.10. Asegurar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar los aspectos previstos en el punto 3.2.1.9., para lo cual es primordial que reciba información sobre las pruebas de estrés que se realicen y los planes de contingencia establecidos; y

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.2.1.11. Aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo.

3.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es la responsable de implementar la estrategia para la gestión del riesgo de liquidez de acuerdo con el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad y las políticas y prácticas, así como de desarrollar procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia debe:

- 3.2.2.1. Implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de liquidez -incluyendo a todas las subsidiarias y sucursales de las jurisdicciones en las cuales la entidad opere-. El grado de centralización o descentralización de esta debe tener en cuenta cualquier restricción legal, regulatoria u operacional respecto de la transferencia de fondos;
- 3.2.2.2. Evaluar la incidencia de las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez de fondeo y el riesgo de liquidez de mercado, así como realizar el análisis de la incidencia de los restantes riesgos -incluyendo riesgo de crédito, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación- en el cumplimiento de la estrategia global de liquidez de la entidad;
- 3.2.2.3. Revisar continuamente la información referida a los desarrollos de la entidad en materia de liquidez e informar regularmente al Directorio;
- 3.2.2.4. Comunicar eficazmente a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas la estrategia de liquidez, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión del riesgo de liquidez.

Las personas responsables de las unidades de negocio que desarrollen actividades que puedan afectar la liquidez de la entidad deben tener pleno conocimiento de la estrategia de liquidez y operar de acuerdo con las políticas procesos, límites y controles, debiendo los responsables de la gestión mantener una relación fluida con aquellos que siguen las condiciones de mercado o que tienen acceso a información crítica para la gestión del riesgo de liquidez;

- 3.2.2.5. Asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de liquidez. A esos efectos, la auditoría interna debe revisar regularmente la implementación y la eficacia del marco utilizado para gestionar este riesgo;
- 3.2.2.6. Seguir en forma frecuente las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de liquidez, de manera que se puedan realizar en tiempo adecuado los cambios necesarios en la estrategia de liquidez;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.2.2.7. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme lo establecido en la política aprobada por el Directorio;
- 3.2.2.8. Asegurar que las pruebas de estrés, los planes de contingencia y el respaldo de liquidez sean efectivos y apropiados para la entidad;
- 3.2.2.9. Asegurar que se incorporen de manera apropiada los costos, ingresos y riesgos de la liquidez en el sistema interno de determinación de precios, en las medidas de desempeño y en el proceso de aprobación de nuevos productos para las actividades significativas -patrimoniales o fuera de balance-, alineando los incentivos para la toma de riesgos de cada línea de negocio con la exposición al riesgo de liquidez global que esas actividades generan a la entidad.

Esos costos, ingresos y riesgos deben ser atribuidos a las actividades relevantes, asignando un cargo de liquidez a las posiciones, carteras o transacciones individuales que correspondan.

3.3. Proceso de gestión del riesgo de liquidez.

3.3.1. Lineamientos generales.

Las entidades deben tener un proceso adecuado para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de liquidez, el cual debe incluir un marco eficaz, viable y consistente que permita realizar una proyección integral de los flujos de fondos de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance, para un conjunto apropiado de horizontes temporales.

La medición de la liquidez involucra la evaluación de los ingresos de fondos de la entidad con los egresos y el valor líquido de los activos para identificar potenciales faltantes futuros de liquidez.

Las entidades financieras deben:

- 3.3.1.1. Definir e identificar el riesgo de liquidez al que están expuestas todas sus sucursales y subsidiarias en el país y en el exterior;
- 3.3.1.2. Considerar las interacciones existentes entre las exposiciones al riesgo de liquidez de fondeo y al riesgo de liquidez de mercado;
- 3.3.1.3. Asegurar que los activos se valúen de manera prudente de acuerdo con los estándares que sean aplicables, debiendo tener en cuenta que su valuación puede deteriorarse en situaciones de estrés y, en particular, al evaluar la factibilidad y la incidencia que las ventas de activos en tales situaciones pueden tener sobre su posición de liquidez;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.3.1.4. Reconocer y considerar las interacciones existentes entre el riesgo de liquidez y los otros riesgos a los que están expuestas -riesgo crediticio, de tasa de interés, de mercado, operacional y de reputación-, que pueden influenciar su perfil de riesgo de liquidez;
- 3.3.1.5. Proyectar los flujos de fondos para sus activos, pasivos, conceptos patrimoniales -tales como dividendos- y operaciones fuera de balance -tales como derivados- para distintos horizontes temporales, bajo condiciones normales y para un rango de escenarios de estrés;
- 3.3.1.6. Asegurar que en sus prácticas de gestión se consideran, en relación con los horizontes temporales, las vulnerabilidades a:
- i) Los cambios en las necesidades de liquidez y capacidad de fondeo de manera intradiaria;
 - ii) Las necesidades de liquidez y de fondeo diarias para horizontes de hasta 90 días;
 - iii) Las necesidades de liquidez a un plazo mayor a los 90 días y hasta un año - como mínimo con una frecuencia mensual-;
 - iv) Las necesidades de liquidez a un plazo mayor a un año, con la frecuencia que determine la operatoria de la entidad;
 - v) Los eventos, actividades y estrategias que puedan presionar significativamente en la capacidad interna de generar ingresos líquidos;
- 3.3.1.7. Identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de liquidez de sus posiciones provenientes de:
- i) Flujos de fondos futuros de activos y pasivos.

Las entidades financieras deben:

- establecer un proceso eficaz, viable y consistente que les permita obtener un flujo de fondos proyectado dinámico que incluya supuestos sobre los posibles comportamientos y respuestas de las principales contrapartes ante cambios en las condiciones y que sea llevado a cabo con suficiente nivel de detalle;
- realizar supuestos factibles sobre sus necesidades futuras de liquidez tanto en el corto como en el largo plazo que reflejen la complejidad de sus negocios, productos y de los mercados con los que opera;
- analizar la calidad de los activos que pueden ser utilizados como garantías, a fin de evaluar su potencial para proveer fondos en situaciones de estrés;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- verificar que los supuestos utilizados sean razonables y apropiados a su situación, además de estar documentados y de ser revisados y aprobados periódicamente;
 - gestionar la distribución temporal de sus flujos de ingresos en relación con las salidas de fondos previstas para obtener una distribución de vencimientos apropiada para esas fuentes y usos de fondos;
 - evaluar la estabilidad de los flujos de fondos derivados de los pasivos cuando se realice su estimación;
 - evaluar, en particular para los proveedores de fondos mayoristas, la probabilidad de renovación del fondeo en situaciones normales y de estrés. En el caso de fondos con vencimiento a corto plazo, las entidades no deben asumir que ese fondeo se renovará automáticamente;
 - considerar los factores que pueden incidir en la estabilidad de los depósitos minoristas, tales como su monto, sensibilidad a la tasa de interés, la ubicación geográfica, así como el canal de captación -por ejemplo, directo o a través de Internet-;
- ii) Fuentes de requerimiento de liquidez contingentes y disparadores asociados con posiciones fuera de balance.

Las entidades deben:

- identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar los flujos de fondos potenciales relacionados con compromisos fuera de balance y otras contingencias -incluyen a los llamados “vehículos de propósito especial”, derivados financieros, garantías y otros compromisos- para lo cual deben contar con un proceso adecuado que permita proyectar la probabilidad de que se efectivicen.

A esos fines, se debe considerar la naturaleza de los compromisos y la calidad crediticia de la contraparte, así como también que las exposiciones en determinadas actividades o sectores económicos o geográficos pueden ser afectadas simultáneamente por situaciones de estrés;

- seguir los riesgos potenciales provenientes de la existencia de cláusulas que impliquen responsabilidad en la venta de activos y la provisión de líneas de liquidez a titulizaciones, así como el riesgo de liquidez derivado de la imposibilidad de completar el ciclo de la titulización.

El proceso para identificar y medir los riesgos contingentes de fondeo debe considerar la naturaleza y la magnitud de las obligaciones no contractuales potenciales de la entidad, dado que esas obligaciones pueden hacer que, en situaciones de estrés, la entidad deba brindar asistencia a “vehículos de propósito especial” -tales como fideicomisos- o instrumentos que están fuera de balance; y

- vigilar la gestión de liquidez en los rubros contingentes dadas las dificultades para evaluar las necesidades de liquidez relacionadas con ellos en tiempos de crisis;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

iii) Monedas en las cuales la entidad opera en forma significativa.

Las entidades deben evaluar sus necesidades de liquidez en moneda extranjera y establecer límites prudentes a los descalces -teniendo en cuenta los límites establecidos en la normativa vigente-, contando con una estrategia para cada una de las principales monedas con las que trabajan. Estas estrategias deben considerar las restricciones que puedan surgir en períodos de estrés.

El tamaño del descalce de moneda extranjera asumido por la entidad debe tomar en consideración:

- la capacidad de la entidad de conseguir fondos en los mercados de moneda extranjera;
- la disponibilidad de fondeo en moneda extranjera en el mercado local;
- la posibilidad de transferir liquidez desde unas monedas a otras, a través de distintas jurisdicciones y entidades; y
- la posibilidad de convertir monedas en aquella en que la entidad opera, incluyendo el potencial impedimento o cierre del mercado de "swaps" de monedas.

Las entidades deben gestionar las exposiciones al riesgo de liquidez que surgen de la aplicación de sus depósitos en moneda extranjera y de las líneas de corto plazo que fondean activos en moneda local, debiendo tomar en consideración el riesgo derivado de cambios imprevistos en las cotizaciones de la moneda extranjera y de la liquidez de mercado, así como la probabilidad de pérdida del acceso a los mercados de cambio;

iv) Actividades de corresponsalía, custodia y liquidación.

Las entidades deben evaluar la manera en que las actividades de corresponsalía, custodia y liquidación pueden afectar sus flujos de fondos.

3.3.2. Herramientas de medición.

Las entidades deben:

- 3.3.2.1. Emplear un conjunto de herramientas y/o de ratios apropiados para su perfil;
- 3.3.2.2. Utilizar medidas que permitan evaluar la estructura del balance y proyectar los flujos de fondos y las futuras posiciones de liquidez -tomando en consideración los riesgos de las operaciones fuera de balance-, a los fines de obtener una visión prospectiva de la exposición al riesgo de liquidez;
- 3.3.2.3. Diseñar las herramientas y realizar el análisis del riesgo de liquidez en función del tipo de negocios, complejidad y de su perfil de riesgo;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

El análisis debe ser integral y prospectivo con el objetivo de identificar futuros desfases de fondos que permitan a las entidades evaluar su exposición e identificar las acciones o los instrumentos apropiados para mitigar ese riesgo potencial.

Las herramientas deben comprender aquellas vulnerabilidades que se presentan en situaciones normales y de estrés, en varios horizontes de tiempo. Las herramientas prospectivas deben:

- i) En situaciones normales, identificar necesidades derivadas de los egresos de fondos proyectados en relación con las fuentes normales de fondeo;
- ii) En situaciones de estrés, ser capaces de identificar descalces de fondos en distintos horizontes temporales y servir de base para los límites a la exposición al riesgo de liquidez y a los indicadores de alerta temprana.

En el curso normal de la medición, seguimiento y análisis de las fuentes y aplicación de fondos, las entidades deben proyectar sus flujos de fondos a través del tiempo y bajo un número de escenarios alternativos. Esta herramienta -fundamental para una adecuada gestión del riesgo de liquidez- permite producir un análisis de los descalces de liquidez. El citado análisis puede basarse en supuestos respecto del comportamiento futuro de los activos, pasivos y conceptos fuera de balance y ser usado para calcular el exceso o defecto neto acumulado en cada período de tiempo.

Las entidades deben tomar los recaudos necesarios para asegurar que estos supuestos sean apropiados, estén documentados y sean revisados periódicamente.

3.3.3. Límites para el control del riesgo de liquidez.

Las entidades deben establecer límites para controlar su exposición al riesgo de liquidez y su vulnerabilidad, revisando regularmente estos límites así como el procedimiento de autorización correspondiente.

Los límites deben ser relevantes para el negocio -en función de la ubicación, complejidad de la actividad, naturaleza del producto, monedas o mercados, etc.- y ser usados en la gestión diaria de la liquidez dentro y a través de las líneas de negocios y/o entre subsidiarias, bajo condiciones normales.

La estructura de límites debe también incluir medidas dirigidas a asegurar que la entidad continuará operando en períodos de estrés de mercado, de estrés individual o la combinación de ambos, a fin de asegurar que en esas situaciones exista liquidez suficiente.

3.3.4. Alertas tempranas.

Las entidades deben diseñar un conjunto de indicadores que les permitan identificar los potenciales riesgos en su posición de liquidez, indicando las tendencias negativas que originen una evaluación y una potencial respuesta de la gestión a fin de mitigar la exposición de la entidad a ese riesgo emergente.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos y pueden incluir, entre otros:

- 3.3.4.1. El rápido aumento de los activos, especialmente cuando están fondeados con pasivos potencialmente volátiles;
- 3.3.4.2. El incremento de las concentraciones en activos o pasivos;
- 3.3.4.3. Los incrementos en los descalces de monedas;
- 3.3.4.4. La disminución en el plazo promedio ponderado de los pasivos respecto de los activos;
- 3.3.4.5. Las posiciones que se acercan a, o incumplen, límites internos o regulatorios en forma reiterada;
- 3.3.4.6. Las tendencias negativas en el riesgo asociado con una línea de producto en particular -por ejemplo, aumentos en la morosidad-;
- 3.3.4.7. Los deterioros significativos en las ganancias de la entidad, la calidad de los activos o en la condición financiera en general;
- 3.3.4.8. Las circunstancias que provoquen un daño en la reputación de la entidad;
- 3.3.4.9. El deterioro de la calificación crediticia de la entidad;
- 3.3.4.10. Las disminuciones en el precio de los activos;
- 3.3.4.11. Los aumentos sostenidos de los costos de captación de fondos a nivel sistema;
y
- 3.3.4.12. Los aumentos significativos del costo de captación de fondos por sobre la tendencia del mercado.

3.3.5. Sistemas de seguimiento.

Las entidades financieras deben tener sistemas de gestión de la información confiables para seguir el riesgo de liquidez. Estos sistemas de información deben:

- 3.3.5.1. Proveer a los Directores, a la Alta Gerencia y a las personas responsables de las áreas directa o indirectamente involucradas, información oportuna y prospectiva de la posición de liquidez de la entidad;
- 3.3.5.2. Permitir calcular las posiciones de liquidez en las principales monedas con las que opera la entidad, en forma individual y agregada;
- 3.3.5.3. Permitir evaluar la tendencia a nivel agregado del grado de exposición de la entidad al riesgo de liquidez;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.3.5.4. Capturar todas las fuentes de riesgo, incluyendo los riesgos contingentes y los que pudieran derivarse de nuevas actividades;
- 3.3.5.5. Posibilitar el cálculo de posiciones de liquidez en base intradiaria, diaria, para períodos cortos de tiempo (por ejemplo, semanal, quincenal y mensual) y, a partir allí, para una serie de períodos de más largo plazo;
- 3.3.5.6. Utilizarse en la gestión diaria de la liquidez para verificar el cumplimiento de las políticas, límites y procedimientos establecidos;
- 3.3.5.7. Proveer en forma oportuna un conjunto de reportes que deben ser aprobados por la Alta Gerencia, estableciendo objetivos, modalidad y frecuencia para distintos destinatarios y para las partes responsables de su preparación, a fin de que el personal involucrado en la gestión del riesgo cuente con la información suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

3.3.6. Seguimiento y control de la liquidez.

Las entidades deben:

- 3.3.6.1. Seguir y controlar activamente la exposición al riesgo de liquidez y las necesidades de financiamiento dentro y entre las distintas subsidiarias que conforman el grupo, las líneas de negocios y las monedas, tomando en consideración las limitaciones legales, regulatorias y operacionales para transferir liquidez;
- 3.3.6.2. Seguir y controlar el riesgo de liquidez en base individual y de sus sucursales y subsidiarias en el país y en el exterior, así como también a nivel del grupo, a fin de obtener una visión integral de la exposición al riesgo de liquidez e identificar restricciones a la transferencia de liquidez dentro del grupo;
- 3.3.6.3. Tener en cuenta que un evento de estrés de liquidez localizado puede tener consecuencias a través de todo el grupo, por su efecto en la reputación del grupo. Por ello, tanto el grupo como la entidad deben tener capacidad de recuperación ante tales eventos en un nivel consistente con el nivel de tolerancia al riesgo definida por el Directorio.

A los fines de mitigar el potencial contagio por riesgo de reputación, es importante que las entidades mantengan una comunicación efectiva con las contrapartes, agencias calificadoras de riesgo y otros terceros interesados;
- 3.3.6.4. Tener en cuenta particularmente en aquellos casos en que no exista un mercado cambiario desarrollado, las características específicas del mercado y el riesgo de liquidez de las posiciones en moneda extranjera.

3.3.7. Diversificación.

- 3.3.7.1. Aspectos generales.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

Las entidades financieras deben:

- i) Establecer una estrategia de provisión de fondos que les asegure una efectiva diversificación de las fuentes y las características del fondeo, para lo cual deben adoptar los recaudos necesarios para establecer y mantener un buen acceso al mercado de fondeo y una la relación sólida con sus proveedores de fondos;
- ii) Evaluar regularmente su capacidad de obtener fondos rápidamente de cada fuente e identificar y seguir los factores que puedan afectar esa capacidad;
- iii) Diversificar sus fuentes de financiamiento disponibles en el corto, mediano y largo plazo. Para ello los objetivos de diversificación deben formar parte de los planes de financiamiento de mediano y largo plazo y estar alineados con el presupuesto y el plan de negocios de las entidades.

Los planes de financiamiento deben tener en consideración las correlaciones entre las fuentes de financiamiento y las condiciones de mercado. Para promover la diversificación, las entidades deben aplicar límites a las contrapartes, tipos de instrumentos, titulaciones y por moneda y mercado geográfico;

- iv) Limitar la concentración en una fuente específica de financiamiento. En particular, las entidades con mayor dependencia del financiamiento mayorista deben tener en cuenta que estos fondos son más volátiles que los depósitos minoristas. Por tal motivo, estas entidades deben propiciar una mayor diversificación de sus fuentes de fondeo y mantener un mayor monto de activos líquidos de alta calidad no afectados a otras operaciones en comparación con aquellas entidades con mayor dependencia del fondeo minorista.

3.3.7.2. Administración del acceso al mercado.

La gestión del acceso a los mercados de fondos puede incluir el desarrollo de mercados para la venta de activos o el fortalecimiento de convenios por los cuales las entidades pueden solicitar fondos.

Las entidades deben:

- i) Mantener una presencia activa en los mercados considerados relevantes para su estrategia de financiamiento;
- ii) Considerar la incidencia que puede ocasionar la interrupción de los mercados de financiamiento en situaciones de estrés -ya sean derivadas de crisis individuales o sistémicas- sobre sus flujos de fondos en el corto y largo plazo, dado que tal situación podría ocasionar que sus activos no puedan ser vendidos o financiados a precios razonables; e

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- iii) Identificar y construir relaciones eficaces con inversores actuales o potenciales, aun en aquellas fuentes de fondos accesibles a través de agentes de bolsa u otros intermediarios. Ello es fundamental para contar con un resguardo que sea suficiente en caso de que surjan problemas de liquidez en tiempos de crisis, debiendo evaluar también cómo esas relaciones pueden verse afectadas en tales situaciones.

3.3.8. Liquidez intradiaria.

Las entidades deben administrar activamente sus posiciones de liquidez intradiaria y los riesgos asociados con sus obligaciones de pago y liquidación en situaciones normales y de estrés.

La estrategia de las entidades para alcanzar sus objetivos de gestión de liquidez intradiaria debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- 3.3.8.1. Medir aumentos esperados en el ingreso y egreso diario de fondos, anticipando, de ser posible, cuándo ocurrirán esos flujos y pronosticando el rango de posibles déficits de fondos que pueden sucederse en los distintos momentos del día;
- 3.3.8.2. Seguir las posiciones intradiarias de liquidez en función de las actividades esperadas y recursos disponibles (saldo, capacidad remanente de crédito intradiario, garantías disponibles);
- 3.3.8.3. Efectuar convenios para obtener los fondos de liquidez intradiaria suficientes a los efectos de cumplir con los objetivos;
- 3.3.8.4. Administrar y poner a disposición las garantías necesarias para obtener liquidez intradiaria;
- 3.3.8.5. Administrar, en línea con sus objetivos de liquidez intradiaria, los momentos del día en que ocurren sus egresos de fondos; y
- 3.3.8.6. Estar preparado para afrontar alteraciones graves e inesperadas en el flujo de fondos de liquidez intradiario.

Las entidades deben tener políticas, procedimientos y sistemas para dar soporte a dichos objetivos en todos los mercados financieros y monedas en las cuales tienen movimientos de fondos.

3.3.9. Garantías.

Las entidades deben:

- 3.3.9.1. Administrar activamente sus posiciones de garantía, diferenciando entre los activos que están afectados a alguna operación de aquellos disponibles para obtener fondeo;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 13
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.3.9.2. Conocer la ubicación física en donde se mantienen las garantías y cómo pueden ser puestas a disposición de manera oportuna;
- 3.3.9.3. Tener en cuenta las posibilidades de afectar activos en garantía atento las restricciones normativas o legales existentes, a fin de determinar si cuentan con activos de libre disponibilidad (o no gravados) que puedan ser afectados en casos de situaciones de estrés;
- 3.3.9.4. Evaluar la elegibilidad de los activos para ser afectados como garantía en operaciones con el Banco Central de la República Argentina y la capacidad de dichos activos para ser aceptados por las contrapartes y proveedores de financiamiento en mercados de fondos;
- 3.3.9.5. Diversificar sus fuentes de garantías, tomando en consideración las concentraciones, la sensibilidad de precios, los aforos y los requerimientos específicos y disponibilidad de fondos privados en los mercados en condiciones de estrés; y
- 3.3.9.6. Estar en condiciones de contar con un rango de garantías acorde con sus necesidades estructurales intradiarias, de corto y largo plazo.

3.3.10. Pruebas de estrés.

Las entidades deben realizar regularmente pruebas para distintos escenarios de estrés relacionados con variables específicas de las entidades o del mercado -individualmente y en forma combinada-, tanto de corto como de largo plazo. Las pruebas de estrés deberán permitirles identificar las fuentes de potenciales faltantes de liquidez y asegurarles que la actual exposición permanece dentro del nivel de tolerancia establecido.

Las entidades deben utilizar los resultados de estos escenarios para ajustar sus estrategias y políticas de gestión de la liquidez, generar acciones que limiten su exposición, construir un respaldo de liquidez y desarrollar planes de contingencia efectivos.

3.3.10.1. Proceso de las pruebas de estrés.

Las pruebas de estrés deben permitir a las entidades analizar la incidencia de los escenarios de estrés tanto en la posición de liquidez consolidada del grupo como en la posición individual de las entidades y sus líneas de negocios.

La extensión y la frecuencia de las pruebas deben ser proporcionales a la dimensión de las entidades, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones y a su exposición al riesgo de liquidez, así como a la importancia sistémica de las entidades en los mercados en los que operan.

La Alta Gerencia, cuya participación activa es importante para el proceso de realización de las pruebas de estrés, debe requerir que, aun en períodos de liquidez abundante, se tengan en cuenta escenarios rigurosos en los cuales la disponibilidad de liquidez sea escasa.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 14
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.3.10.2. Escenarios y supuestos.

Las entidades deben tomar en consideración, al diseñar los escenarios de estrés, la naturaleza de sus negocios, sus productos y otras actividades (incluyendo instrumentos financieros complejos y conceptos fuera de balance), sus fuentes de financiamiento y vulnerabilidades.

Los escenarios definidos deben permitir a las entidades evaluar los potenciales efectos adversos que dichos factores podrían generar en su posición de liquidez, siendo importante en el diseño de las pruebas de estrés el juicio de los analistas aunque también podrá tenerse en cuenta como guía los eventos históricos.

Las entidades deben considerar escenarios de estrés de corto y largo plazo, así como específicos de la entidad y del mercado, incluyendo en forma simultánea una interrupción de la liquidez en el mercado, restricciones severas en el acceso a fondos, restricciones en el mercado cambiario e interrupciones severas en los sistemas de pagos y liquidación.

Las entidades deben tener un enfoque conservador al establecer los supuestos de las pruebas de estrés, basándose en el tipo y la severidad del escenario, para considerar si los supuestos siguen siendo apropiados.

Como enumeración ilustrativa y no limitante de otros supuestos de las pruebas de estrés, se pueden mencionar:

- i) Ilíquidez en el mercado de activos y deterioro en su valor;
- ii) Corridas en los fondos minoristas;
- iii) Indisponibilidad de fuentes de fondos mayoristas;
- iv) Requerimientos de márgenes y otras garantías adicionales;
- v) Exposiciones contingentes, específicamente extensión de líneas comprometidas a terceros;
- vi) Disponibilidad de líneas contingentes para la entidad;
- vii) Egresos de fondos vinculados con productos o transacciones complejas;
- viii) Incidencia de las modificaciones en las calificaciones crediticias;
- ix) Acceso a asistencia financiera del Banco Central de la República Argentina;
y
- x) Estimaciones del crecimiento futuro del balance.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 15
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

En las pruebas de estrés las entidades deben considerar la respuesta posible de los otros participantes ante eventos de estrés de mercado, el modo en que esa respuesta común podría amplificar las fluctuaciones del mercado y exacerbar las presiones, así como los efectos sobre la distribución en el tiempo de los flujos de fondos esperados.

Asimismo, las entidades deben tener en cuenta los resultados de las pruebas de estrés realizadas para otros riesgos y su incidencia en la posición de liquidez. También, deben considerar las posibles interacciones con esos otros riesgos y que, en muchos casos, las necesidades de liquidez aumentan en forma simultánea tanto por las propias actividades de las entidades como así también por las de sus clientes.

Los escenarios deben ser revisados periódicamente a fin de asegurar que su naturaleza y severidad sean adecuadas y relevantes para las entidades. Las revisiones deben tomar en consideración cambios en las condiciones del mercado, en la naturaleza, magnitud o complejidad de los negocios o actividades de la entidad y experiencias reales ante situaciones de estrés.

A fin de identificar y analizar factores que podrían tener una incidencia significativa en el perfil de liquidez, las entidades deben realizar un análisis de sensibilidad de los resultados de las pruebas de estrés ante ciertos supuestos clave. Tal análisis de sensibilidad puede proveer información adicional del grado de vulnerabilidad de las entidades ante ciertos factores.

3.3.10.3. Utilización de los resultados.

La Alta Gerencia debe revisar los escenarios, los supuestos y los resultados de las pruebas de estrés. La elección de los escenarios y los supuestos relacionados deben estar documentados y ser revisados junto con los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas de estrés -que deben estar incorporados en los planes de contingencia-, las vulnerabilidades detectadas así como las acciones resultantes deben ser informadas y discutidas con el Directorio.

3.3.11. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan de fondeo para contingencias que establezca claramente la estrategia para superar insuficiencias en el flujo de fondos durante situaciones de emergencia.

El plan de fondeo para contingencias debe contener políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto a los procedimientos adecuados para cada nivel de situación. Este plan debe ser puesto a prueba regularmente y actualizado, para asegurar su eficacia, viabilidad y que es operacionalmente adecuado.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 16
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

El plan de fondeo para contingencias es la compilación de políticas, procedimientos y acciones para dar respuesta a severas dificultades en la capacidad de las entidades de fondear algunas o todas sus actividades, de manera oportuna y a un costo razonable.

El plan de fondeo para contingencias debe:

3.3.11.1. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, su perfil de riesgo y su importancia económica en el sistema financiero;

3.3.11.2. Contar con un diseño y procedimientos integrados con el análisis diario del riesgo de liquidez y los resultados de los escenarios y supuestos utilizados en las pruebas de estrés;

3.3.11.3. Contemplar diferentes horizontes de tiempo, incluso intradiarios;

3.3.11.4. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés que considere un menú diversificado de opciones, a fin de que los responsables de las áreas involucradas tengan una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;

3.3.11.5. Contar con procedimientos para cubrir déficits de caja en situaciones adversas;

3.3.11.6. Tener en cuenta:

- i) El efecto que tendrán las situaciones de estrés del mercado en su capacidad para vender o titular activos;
- ii) Las vinculaciones existentes entre el mercado de activos y el de fondos de liquidez;
- iii) Los efectos de reputación relacionados con la ejecución de las medidas previstas en el plan;
- iv) Los programas de asistencia financiera previstos por el Banco Central de la República Argentina y sus requerimientos de garantías.

Estos elementos reflejarán la experiencia previa de la entidad, el juicio de los expertos y los resultados provenientes de las pruebas de estrés.

3.3.11.7. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:

- i) El establecimiento de una asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. El establecimiento formal de un "equipo de crisis" puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones durante la crisis de liquidez;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 17
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- ii) La identificación del personal responsable de la implementación del plan de contingencia previsto y sus funciones durante una situación crítica;
- iii) El establecimiento de pautas para el proceso de decisiones a adoptar -definición de quién debe tomarlas y de los temas que deben elevarse hacia niveles jerárquicos en la entidad- a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios;
- iv) El establecimiento de pautas tendientes a influir en el comportamiento de activos y pasivos frente a la alteración de los flujos de caja por una situación adversa -por ejemplo modificando el nivel de tasas para la captación de depósitos-; y
- v) El diseño de un plan de comunicación que garantice un contacto fluido con los deudores, acreedores y demás contrapartes, teniendo en cuenta que un buen manejo de estas relaciones se torna clave para afrontar situaciones adversas.

3.3.12. Respaldo de liquidez.

Las entidades deben mantener -en todo momento- una cantidad suficiente de activos líquidos de alta calidad, no gravados ni afectados en garantía de otras operaciones, para asegurar la obtención de fondos en escenarios de estrés -incluyendo a aquellos que implican pérdidas de fuentes típicas de fondeo-. No deben existir impedimentos legales, regulatorios u operacionales para vender o comprometer los activos a tal efecto.

Para que las entidades puedan afrontar eventos de estrés de liquidez se requiere relacionar el monto del respaldo de liquidez con los efectos que puedan ocasionar los eventos de estrés de liquidez y con la estimación de la necesidad de fondos en esos períodos.

El monto del respaldo de liquidez debe alinearse con el nivel de tolerancia al riesgo establecido por las entidades, siendo importante considerar la magnitud de los desfases de flujos de fondos y la duración y severidad estimadas para los eventos de estrés, entre otros factores.

3.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 3.4.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de liquidez y su exposición al riesgo de liquidez;
- 3.4.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de liquidez, su estructura, los roles y responsabilidades de los comités relevantes en el tema, así como las diferentes funciones y unidades de negocios;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 18
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera de gestionar el riesgo de liquidez.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

4.1. Conceptos.

4.1.1. Riesgo de mercado.

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance a raíz de fluctuaciones adversas en los precios de mercado de diversos activos.

Los riesgos que lo componen son:

4.1.1.1. Riesgos inherentes a las acciones, a los instrumentos financieros cuyo valor depende de las tasas de interés y demás instrumentos financieros, registrados en la cartera de negociación;

4.1.1.2. Riesgo de moneda a través de las posiciones dentro y fuera del balance.

4.1.2. Gestión del riesgo de mercado.

Se entiende por gestión del riesgo de mercado al proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo, el cual involucra una serie de procesos, entre ellos:

4.1.2.1. Desarrollo de modelos para la estimación del riesgo;

4.1.2.2. Establecimiento de límites;

4.1.2.3. Valuación prudente de los instrumentos financieros;

4.1.2.4. Uso de pruebas de estrés; y

4.1.2.5. Planificación para las contingencias.

4.1.3. Marco de gestión del riesgo de mercado.

El marco para la gestión del riesgo de mercado incluye las estrategias, políticas, prácticas, procedimientos y estructuras organizativas con las que deben contar las entidades financieras para la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo.

Este marco debe ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones y:

- i) Abarcar todos los riesgos de mercado relevantes que afrontan las entidades;
- ii) Contemplar una estrategia que comprenda el enfoque general de las entidades financieras sobre el riesgo de mercado, incluyendo objetivos cuantitativos y cualitativos; y
- iii) Estar respaldado por documentación que describa sus principios básicos y explique las técnicas empíricas utilizadas para cuantificar el riesgo de mercado.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

4.1.3.1. Estrategia.

La estrategia de gestión del riesgo de mercado debe establecer las pautas generales que las entidades financieras aplicarán para gestionar este riesgo, para lo cual deben adoptar políticas y prácticas adecuadas, contemplando el objetivo de proteger la liquidez y solvencia, el nivel de tolerancia al riesgo establecido y la capacidad para enfrentar situaciones de estrés en el mercado.

Las entidades deben tener en cuenta, al formular la estrategia, su estructura corporativa -por ejemplo, si cuentan con subsidiarias o sucursales en el extranjero-, las líneas de negocio clave, la diversidad de los mercados y productos con los que operan y, en caso de corresponder, los requerimientos de los reguladores de sus subsidiarias y sucursales en el exterior.

4.1.3.2. Políticas.

Las políticas y procedimientos deben establecer criterios claramente definidos para determinar las posiciones a incluir y excluir de la cartera de negociación, así como establecer cuándo corresponde valuar una posición diariamente a precios de mercado tomando como referencia un mercado activo y líquido.

Cuando las posiciones se valúen a través de un modelo, las entidades deben determinar en qué medida pueden:

- i) Identificar los riesgos significativos de la posición;
- ii) Cubrir estos riesgos significativos y en qué medida los instrumentos de cobertura tendrían un mercado activo y líquido;
- iii) Obtener estimaciones confiables de los principales supuestos y parámetros utilizados en el modelo.

Asimismo, debe preverse la realización de un estudio referido a las restricciones legales u otros requisitos operativos que podrían impedir la liquidación inmediata de las posiciones.

4.1.3.3. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia definida pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de la responsabilidad de gestionar el riesgo de mercado a una unidad o persona específica de la entidad financiera.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

Esa unidad, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad, y la magnitud y naturaleza de sus operaciones, podrá estar conformada por una única persona, un área específica o adoptar la forma de un comité de riesgos, debiendo ser independiente de las unidades de negocios, reportar a la Alta Gerencia y cumplir una función de control de riesgo de mercado independiente. Sus integrantes no pueden ser empleados responsables de exponer a la entidad a riesgos de mercado o que realicen tareas que impliquen otros conflictos de intereses.

4.2. Responsabilidades.

4.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad cuente con un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- para la gestión del riesgo de mercado, del riesgo de mercado asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona.

Al respecto debe:

4.2.1.1. Aprobar la estrategia para la gestión del riesgo de mercado, la que deberá definir con claridad la estructura administrativa relacionada con la gestión de este riesgo y estar debidamente documentada.

La estrategia deberá incluir la realización de pruebas de estrés y el establecimiento de límites que reflejen el nivel de tolerancia al riesgo de mercado de la entidad, que debe ser apropiado para su estrategia de negocios y su rol en el sistema financiero;

4.2.1.2. Aprobar las políticas y prácticas significativas, revisándolas periódicamente -al menos anualmente- y cada vez que a su juicio se produzcan hechos o situaciones relevantes vinculados con este riesgo, debiendo asegurar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos aspectos;

4.2.1.3. Aprobar las excepciones a las políticas y límites que impliquen un desvío significativo;

4.2.1.4. Asegurar que la Alta Gerencia comunique la estrategia para la gestión del riesgo de mercado a través de guías claras y operativas y gestione el riesgo de manera efectiva;

4.2.1.5. Recibir en forma periódica información para tomar conocimiento de la cartera de negociación de la entidad, y en forma inmediata en caso que surjan situaciones adversas, debiendo asegurarse de que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar esos aspectos. Es primordial que también reciba información sobre las pruebas de estrés que se realicen y los planes de contingencia establecidos;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.2.1.6. Asegurar que la Alta Gerencia y el personal de las áreas involucradas posean experiencia necesaria para la gestión del riesgo de mercado y que la entidad cuenta con procesos y sistemas para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las fuentes del riesgo de mercado;
- 4.2.1.7. Entender las interacciones existentes entre el riesgo de mercado y los demás riesgos de la entidad financiera;
- 4.2.1.8. Asegurar que exista una revisión periódica independiente respecto del marco de gestión del riesgo de mercado realizada por la auditoría interna;
- 4.2.1.9. Garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de mercado de la entidad.

4.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es la responsable de implementar la estrategia para la gestión del riesgo de mercado de acuerdo con el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad y las políticas y prácticas aprobadas por el Directorio, así como de desarrollar procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia, entre otros aspectos, debe:

- 4.2.2.1. Aprobar y desarrollar los procedimientos específicos para una gestión activa de las posiciones en la cartera de negociación;
- 4.2.2.2. Implementar la estructura, responsabilidades y controles necesarios para la gestión del riesgo de mercado por áreas y productos;
- 4.2.2.3. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites conforme lo establecido en la política aprobada por el Directorio;
- 4.2.2.4. Diseñar y revisar con regularidad los resultados de las pruebas de estrés, los cuales deben verse reflejados en las políticas y límites establecidos;
- 4.2.2.5. Implementar los planes de contingencia, los que deben estar vinculados con los resultados de las pruebas de estrés;
- 4.2.2.6. Revisar continuamente la información de mercado que afecte las posiciones de la entidad y reportar regularmente al Directorio;
- 4.2.2.7. Realizar una evaluación de la capacidad para gestionar activamente el riesgo de las exposiciones en sus actividades de negociación;
- 4.2.2.8. Efectuar un análisis de la capacidad para transferir los riesgos entre la cartera de negociación y la cartera de inversión;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.2.2.9. Comunicar a todas las áreas directa o indirectamente involucradas la estrategia de riesgo de mercado, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión del riesgo de mercado;
- 4.2.2.10. Seguir en forma frecuente las tendencias del mercado que puedan presentar desafíos significativos o sin precedentes para la gestión del riesgo de mercado;
- 4.2.2.11. Asegurar la existencia de controles internos adecuados para proteger la integridad del proceso de gestión del riesgo de mercado.

4.3. Proceso de gestión del riesgo de mercado.

Las entidades deben tener un proceso adecuado para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de mercado, que garantice el cumplimiento de un conjunto documentado de políticas, controles y procedimientos internos relativos al funcionamiento del sistema de gestión del riesgo, el cual será llevado a cabo por una unidad independiente.

Las entidades deben definir e identificar el riesgo de mercado al que están expuestas todas sus sucursales y subsidiarias de las jurisdicciones en las cuales operan. También -en el contexto de sus procesos de auditoría interna- deben someter regularmente su marco de gestión de riesgos a una revisión independiente, que evalúe las actividades de las unidades comerciales y las de la unidad de gestión del riesgo de mercado.

4.3.1. Especificación de los factores de riesgo de mercado.

Los factores de riesgo especificados en el sistema de medición del riesgo de mercado -entre ellos, las tasas de interés, precios del mercado y tipos de cambio- deben ser suficientes para capturar los riesgos inherentes en la cartera de negociación de las entidades, dentro y fuera de balance.

Los factores que se consideran relevantes en la determinación de los precios deben ser incluidos como factores de riesgo en los modelos, debiendo la entidad justificar en casos de omisión. También deberá tenerse en cuenta el riesgo de contraparte para cada uno de los instrumentos financieros y factores relacionados con los emisores de los instrumentos.

En cuanto a las tasas de interés, se deberán identificar factores de riesgo en cada moneda en la que las entidades mantengan posiciones -dentro o fuera de balance- cuyo valor dependa de las tasas de interés. El sistema de medición de riesgos también debe modelar la curva de rendimientos, por ejemplo, utilizando las tasas a plazo de los rendimientos de títulos sin cupón.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

En relación con los tipos de cambio -donde puede incluirse el oro- el sistema de medición de riesgo debe incorporar los factores de riesgo correspondientes a las monedas en las cuales se denominan las posiciones de la entidad. Toda posición denominada en moneda extranjera introducirá un riesgo de tipo de cambio, dado que los riesgos calculados por el sistema de medición estarán expresados en la moneda local. Por tal motivo, tendrá que haber factores de riesgos correspondientes al tipo de cambio entre la moneda nacional y cada una de las monedas en las que la entidad mantenga una posición significativa.

En el caso de los precios de acciones, deben incluirse factores de riesgo correspondientes a cada uno de los mercados en los que la entidad mantenga posiciones importantes, debiendo, como mínimo, incluir un factor de riesgo que refleje los movimientos de los precios de las acciones en todo el mercado.

4.3.2. Modelos de medición del riesgo de mercado.

Las entidades deben desarrollar modelos de riesgo que deben estar plenamente integrados a la gestión diaria del riesgo de mercado, cuyo grado de desarrollo estará en función de la importancia y sofisticación de las posiciones de las entidades así como de sus riesgos de mercado asociados, debiendo ser validados de manera continua.

Estos modelos deben permitir medir el riesgo a un mínimo nivel de confianza del 99% con un horizonte de 10 días, debiendo las entidades financieras estimar los parámetros del modelo y tener presente sus principales supuestos.

Las entidades deben llevar a cabo un programa periódico que compare los resultados realizados con las predicciones de sus modelos, debiendo cotejar si el número de días con pérdidas mayores a las predichas está en línea con lo esperable en base al nivel de confianza establecido, para lo cual será necesario contar con un registro de datos históricos.

4.3.3. Límites.

El control del riesgo de mercado incluye el establecimiento de límites -a nivel corporativo, por línea de negocio y a nivel de la mesa de operaciones- que permitan controlar la exposición de las entidades a dicho riesgo.

Los límites deben contemplar los factores de riesgo clave, ser adecuados al volumen y complejidad de las operaciones de las entidades y constituirse de un modo tal que su aplicación sea transparente y consistente a lo largo del tiempo, y podrán aplicarse a:

4.3.3.1. Posiciones netas o brutas;

4.3.3.2. Concentraciones del riesgo de mercado;

4.3.3.3. La máxima pérdida admitida;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

4.3.3.4. Riesgos potenciales en base a la información obtenida a través de pruebas de estrés y análisis de escenarios;

4.3.3.5. El Valor a Riesgo (VaR) de las posiciones;

4.3.3.6. Los descalces.

Las entidades financieras deben mantener un conjunto de umbrales intermedios que permitan alertar a la Alta Gerencia cuando los límites estén por ser alcanzados, a efectos de permitir las acciones y/o revisiones necesarias. Se establecerán procesos para afrontar situaciones en las cuales ciertas posiciones al riesgo de mercado excedan los límites y criterios preestablecidos, debiendo contemplar los excesos significativos en los planes de contingencia.

Los límites deben ser revisados periódicamente para constatar que no se ha superado la máxima exposición al riesgo de mercado admisible por la entidad.

4.3.4. Pruebas de estrés.

Las entidades que tengan posiciones significativas en su cartera de negociación deben contar con un programa riguroso e integral para la realización de pruebas para distintos escenarios de estrés. Este programa debe contribuir a identificar eventos adversos que pudieran incidir de manera significativa en la posición de capitales de las entidades.

Los escenarios de estrés deben:

4.3.4.1. Incluir un rango de factores de riesgos que puedan implicar pérdidas extraordinarias en las carteras de las entidades o dificultar el control de los riesgos en esas carteras;

4.3.4.2. Ser de naturaleza cualitativa y cuantitativa;

4.3.4.3. Incorporar los potenciales riesgos de mercado y de liquidez que puedan surgir en caso de observarse una alta volatilidad.

Los criterios cuantitativos deben permitir identificar escenarios a los cuales las entidades podrían estar expuestas en tanto que los criterios cualitativos deben enfatizar que las dos grandes metas de las pruebas de estrés son evaluar la capacidad de las entidades para absorber pérdidas potencialmente grandes e identificar las acciones que pueden llevar adelante para reducir su riesgo y conservar su capital;

4.3.4.4. Permitir evaluar la respuesta de las posiciones de la cartera de negociación a fluctuaciones similares a las ocurridas en crisis pasadas, incorporando las fuertes caídas de precios y de liquidez observadas durante dichos eventos;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

4.3.4.5. Contemplar situaciones particularmente adversas en función de las características de su cartera -por ejemplo concentración geográfica o en un tipo particular de activo-.

Los resultados de las pruebas de estrés deben ser comunicados de manera rutinaria a la Alta Gerencia para su revisión y periódicamente al Directorio, así como estar reflejados en las políticas y límites establecidos.

4.3.5. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan de contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia.

El plan de contingencia debe:

4.3.5.1. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, su perfil de riesgo y su importancia relativa en el sistema financiero, y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;

4.3.5.2. Contemplar diferentes horizontes de tiempo, incluso intradiarios;

4.3.5.3. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés, que considere un menú diversificado de opciones a fin de que la Alta Gerencia tenga una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;

4.3.5.4. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:

- i) El establecimiento de una asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. El establecimiento formal de un "equipo de crisis" puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones durante la crisis;
- ii) La identificación del personal responsable de la implementación del plan de contingencia previsto y sus funciones durante una situación crítica;
- iii) El establecimiento de pautas para el proceso de decisiones a adoptar -definición de quién debe tomarlas y de los temas que deben elevarse hacia niveles jerárquicos de la entidad-, a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios.

El plan debe ser revisado y sometido a prueba en forma regular para asegurar su eficacia y viabilidad y estar diseñado para afrontar los escenarios planteados por la entidad en las pruebas de estrés.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

4.3.6. Valuación de posiciones en la cartera de negociación.

Es importante que se realice una valuación prudente de los instrumentos financieros cuya contabilización intente reflejar un valor razonable de mercado, prestando especial atención a las posiciones menos líquidas.

Un marco con prácticas prudentes de valuación deberá incluir, sin con ello modificar los criterios de valuación contables vigentes, los elementos que se describen a continuación:

4.3.6.1. Sistemas y controles.

Las entidades deben establecer y mantener sistemas adecuados y controles suficientes que garanticen que las valuaciones son prudentes y confiables.

Estos sistemas deben estar integrados con los restantes sistemas de gestión de riesgos de la entidad -tales como riesgo crediticio, de tasa de interés, de liquidez y operacional- e incluir:

- i) Políticas y procedimientos documentados para el proceso de valuación que deben contener, entre otros aspectos, responsabilidades claramente definidas, fuentes de información de mercado y la frecuencia de valuación;
- ii) Canales inequívocos e independientes de transmisión de información a la Alta Gerencia.

4.3.6.2. Metodologías de valuación.

La valuación a precios de mercado consiste en calcular, al menos diariamente, el valor de las posiciones a precios de cierre en transacciones corrientes informados por fuentes independientes.

Las entidades deben priorizar el uso de información de mercado y minimizar el uso de parámetros discrecionales en sus técnicas de valuación. No obstante, los datos observados pueden no ser relevantes -por ejemplo una transacción que refleja una liquidación forzada o bien debido a que no se han registrado transacciones-. En estos casos, la información surgida del mercado debe ser tenida en cuenta pero no debe ser determinante para la valuación de la posición.

En los casos en los que no sea posible valorar las posiciones a precios de mercado, las entidades podrán valorarlas a través de un modelo y demostrar que esa valuación es prudente.

La valuación según modelo se define como la que puede obtenerse a partir de referencias, extrapolaciones u otros cálculos a partir de los datos de mercado, requiriéndose para ello un grado mayor de prudencia.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

La verificación independiente de precios es el proceso por el cual los modelos se revisan regularmente para comprobar su exactitud.

Mientras que la valuación diaria a precios de mercado podrá realizarla el personal encargado de la negociación, la verificación de los precios de mercado o de los datos ingresados a los modelos, deberá ser llevada a cabo por un área independiente, al menos con periodicidad mensual o con una mayor frecuencia si la naturaleza de la actividad de negociación de la entidad así lo requiere.

4.3.6.3. Ajustes de valuación.

Las entidades financieras deben establecer y mantener procedimientos para considerar ajustes de valuación, teniendo en cuenta como mínimo: diferenciales de calificación crediticia aún no ingresados, costos de liquidación, riesgos operacionales y de rescisión anticipada, costos de inversión, de financiación y costos administrativos futuros y, cuando proceda, el riesgo asociado a la utilización de un modelo.

4.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público -de manera regular- a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 4.4.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez de su marco de gestión del riesgo de mercado y su exposición al riesgo de mercado;
- 4.4.2. Una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de mercado, su estructura, los roles y responsabilidades de la unidad encargada de esa gestión, así como las diferentes funciones y líneas de negocios;
- 4.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera en que gestionan el riesgo de mercado.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

5.1. Conceptos.

5.1.1. Riesgo de tasa de interés.

Se entiende por riesgo de tasa de interés a la posibilidad de que se produzcan cambios en la condición financiera de una entidad como consecuencia de fluctuaciones en las tasas de interés, pudiendo tener efectos adversos en los ingresos financieros netos de la entidad y en su valor económico.

Un proceso para la gestión efectiva de este riesgo que lo mantenga acotado dentro de niveles prudentes es esencial para la seguridad y solvencia de la entidad.

Las principales fuentes de riesgo de tasa de interés resultan de:

- 5.1.1.1. Los diferentes plazos de vencimiento y fechas de reajustes de tasa para los activos, pasivos y tenencias fuera de balance de la entidad;
- 5.1.1.2. Fluctuaciones en las curvas de rendimientos;
- 5.1.1.3. El riesgo de base que surge como consecuencia de una correlación imperfecta en el ajuste de las tasas activas y pasivas para instrumentos que poseen características similares de revaluación;
- 5.1.1.4. Las opciones implícitas en determinados activos, pasivos y conceptos fuera de balance de la entidad financiera, como los préstamos con cláusulas de cancelación anticipada.

Los principales enfoques para evaluar el riesgo de tasa de interés son:

i) Enfoque de ingresos financieros netos:

Se basa en el análisis de la incidencia de un cambio de tasas de interés en los ingresos devengados o previstos.

ii) Enfoque de valor económico:

Reconoce que los cambios en las tasas de interés afectan el valor económico de los activos, pasivos y las posiciones fuera de balance. Así, el valor económico de la entidad financiera estará dado por el valor presente de los flujos de fondos esperados de la entidad, es decir, de los flujos de fondos esperados de los activos netos de los pasivos más posiciones netas fuera de balance.

Este enfoque brinda una visión más integral de los efectos potenciales de largo plazo provenientes de variaciones de las tasas.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

5.1.2. Gestión del riesgo de tasa de interés.

La gestión del riesgo de tasa de interés es el proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo, que debe centrar su atención en todos los rubros del balance que se vean afectados por variaciones adversas en las tasas -reflejados a valores de mercado o contabilizados de otra manera-.

La gestión de este riesgo involucra una serie de procesos, entre ellos la administración de los descaldes de tasa de interés, el análisis de la incertidumbre respecto de la tasa a aplicar a los futuros flujos de fondos y las repactaciones de tasa -incluyendo el uso de "escenarios de estrés"- así como la consideración del riesgo de tasa que resulta de ciertas opciones implícitas en algunos productos bancarios, el uso de modelos dinámicos que reflejan potenciales negocios futuros, decisiones empresariales y la planificación para las contingencias.

5.1.3. Marco para la gestión del riesgo de tasa de interés.

El marco para la gestión del riesgo de tasa de interés incluye las políticas, prácticas, procedimientos y estructuras organizativas con las que deben contar las entidades financieras para una adecuada gestión de ese riesgo, debiendo ser proporcional a la dimensión e importancia económica de las entidades financieras y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

Este marco debe incluir elementos básicos en la administración de los activos, pasivos e instrumentos fuera de balance:

- una estrategia de tasa de interés, la cual comprende el enfoque general de la entidad financiera sobre ese riesgo, incluyendo objetivos cuantitativos y cualitativos;
- seguimiento adecuado del Directorio y de la Alta Gerencia;
- políticas y procedimientos adecuados para la gestión del riesgo;
- funciones apropiadas de medición, seguimiento y control del riesgo;
- controles internos abarcativos y auditorías independientes.

5.1.3.1. Estrategia.

La estrategia de gestión del riesgo de tasa de interés debe:

- i) Establecer las pautas generales que las entidades financieras aplicarán para gestionar este riesgo;
- ii) Contemplar el objetivo de proteger la liquidez y solvencia, el nivel de tolerancia al riesgo como así también la capacidad para enfrentar situaciones de estrés en el mercado;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

iii) Enunciar las políticas específicas sobre aspectos particulares de la administración de este riesgo, tales como:

- el establecimiento de límites que reflejen la tolerancia al riesgo de la entidad -definida como el nivel de riesgo que esté dispuesta a asumir, que debe ser apropiado para su estrategia de negocios y su rol en el sistema financiero-;
- la revisión del riesgo de tasa previa a la adquisición o lanzamiento de nuevos productos;
- la vinculación de este riesgo con el riesgo de liquidez, entre otros.

Para la formulación de la estrategia, las entidades deben tener en cuenta su estructura corporativa -por ejemplo, si cuenta con subsidiarias o sucursales en el extranjero-, las líneas de negocio clave, la diversidad de los mercados y productos con los que operan y, en caso de corresponder, los requerimientos de los reguladores de sus subsidiarias y sucursales en el exterior.

5.1.3.2. Estructura organizacional.

La estructura organizacional debe contar con las características necesarias para que la estrategia de tasa de interés pueda ser efectivamente implementada y contemplar la asignación de la responsabilidad de gestionar el riesgo global de tasa de interés a una unidad o persona específica de la entidad financiera.

Esa unidad, en función de la dimensión e importancia económica de la entidad y la magnitud, complejidad y naturaleza de sus operaciones, podrá adoptar la forma de un comité para la administración de los activos y/o de un comité de riesgos, en los que deben participar miembros de la Alta Gerencia y del Directorio.

5.2. Responsabilidades.

5.2.1. Directorio.

El Directorio es el responsable de que la entidad cuente con un marco adecuado -eficaz, viable y consistente- para la gestión de riesgo de tasa de interés, del riesgo de tasa de interés asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona.

Al respecto, el Directorio debe:

- 5.2.1.1. Aprobar la estrategia para la gestión del riesgo de tasa de interés, la que deberá estar debidamente documentada;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

5.2.1.2. Aprobar y revisar, al menos anualmente, las políticas y práctica de riesgo de tasa de interés y las estrategias comerciales que afectan la exposición de la entidad a este riesgo.

Estas revisiones deben realizarse con mayor frecuencia en los casos en que la entidad mantenga posiciones significativas en instrumentos complejos y cada vez que se produzcan hechos o situaciones relevantes;

5.2.1.3. Establecer el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad, definido como el nivel de riesgo máximo que está dispuesta a asumir, el cual debe ser apropiado para su estrategia de negocios e importancia en el sistema financiero y reflejar su condición financiera. Para ello aprobará límites agregados relacionados con el monto de riesgo aceptable para la entidad;

5.2.1.4. Definir las líneas de autoridad y niveles de responsabilidad en la gestión del riesgo de tasa de interés, estableciendo claramente las personas y/o los comités responsables de administrar los elementos clave del sistema de gestión del riesgo;

5.2.1.5. Garantizar que la entidad cuenta con personal con las habilidades técnicas necesarias para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar el riesgo de tasa de interés;

5.2.1.6. Promover entre sus miembros y los integrantes de las gerencias, una fluida comunicación respecto de las exposiciones y el marco de gestión de riesgo de tasa de interés;

5.2.1.7. Asegurar que la Alta Gerencia comunique la estrategia de tasa de interés a través de guías claras y operativas y gestione el riesgo de manera efectiva;

5.2.1.8. Recibir periódicamente informes para tomar conocimiento sobre la exposición al riesgo de tasa, los que deben ser analizados en forma inmediata en caso que surjan inconvenientes en materia de riesgo de tasa de interés;

5.2.1.9. Entender la forma en que los restantes riesgos afectan la estrategia global de tasa de interés de la entidad;

5.2.1.10. Recibir informes periódicos respecto a los resultados de las pruebas de estrés;

5.2.1.11. Asegurar que la Alta Gerencia tome las acciones correctivas apropiadas para afrontar situaciones de estrés y que los planes de contingencia asociados resulten efectivos;

5.2.1.12. Evaluar si el riesgo asumido está en línea con el capital asignado; y

5.2.1.13. Garantizar que la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de tasa de interés de la entidad.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

5.2.2. Alta Gerencia.

La Alta Gerencia es la responsable de implementar la estrategia y las políticas para la gestión del riesgo de tasa de interés y desarrollar procedimientos escritos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar este riesgo.

La Alta Gerencia debe:

- 5.2.2.1. Implementar la estrategia, políticas y prácticas aprobadas por el Directorio;
- 5.2.2.2. Aprobar y desarrollar los procedimientos específicos para una gestión activa del riesgo de tasa de interés;
- 5.2.2.3. Asegurar la existencia de controles internos efectivos que incluyan límites adecuados de riesgo, como así también sistemas y estándares apropiados para la medición del riesgo de tasa de interés;
- 5.2.2.4. Definir los procedimientos y el nivel de aprobación que corresponda para las excepciones a los límites, conforme a lo establecido en la política aprobada por el Directorio;
- 5.2.2.5. Revisar periódicamente el marco de gestión de riesgo de tasa de interés de la entidad con el propósito de asegurar que continúa siendo apropiado y se encuentra en línea con las sanas prácticas;
- 5.2.2.6. Diseñar y revisar con regularidad los resultados de las pruebas de estrés, los cuales deben verse reflejados en las políticas y límites establecidos;
- 5.2.2.7. Implementar los planes de contingencia, los que deben estar vinculados con los resultados de las pruebas de estrés;
- 5.2.2.8. Comprender, conjuntamente con las áreas directa o indirectamente involucradas con este riesgo, los supuestos del sistema de medición de riesgo de tasa, los que serán revisados al menos anualmente;
- 5.2.2.9. Asegurar que antes de la introducción de un nuevo producto, cobertura o estrategia de toma de posición, existan procedimientos operativos y sistemas de control de riesgo adecuados;
- 5.2.2.10. Recibir informes sobre riesgo de tasa de interés que contengan tanto información agregada como detallada, que le permita determinar la vulnerabilidad de la entidad ante cambios en las condiciones del mercado y otros factores de riesgo e informar periódicamente al Directorio;
- 5.2.2.11. Asegurar que existen suficientes provisiones para minimizar las eventuales influencias que los tomadores de riesgo pudieran tener sobre las funciones de control del sistema de gestión de riesgo, el desarrollo y aplicación de las políticas y procesos, los informes de riesgo elevados a la Alta Gerencia y otras funciones administrativas;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

- 5.2.2.12. Garantizar que las revisiones y evaluaciones que forman parte del sistema de control interno son realizadas periódicamente por personas que no se encuentran relacionadas con las funciones que les fueron asignadas para su revisión;
- 5.2.2.13. Entender la incidencia de las interacciones existentes entre los distintos riesgos;
- 5.2.2.14. Comunicar eficazmente a todas las áreas de la entidad directa o indirectamente involucradas la estrategia de tasa de interés, las políticas clave para implementar esa estrategia y la estructura para la gestión de este riesgo;
- 5.2.2.15. Incorporar de manera apropiada los costos, beneficios y el riesgo de tasa de interés en el sistema interno de precios, en las medidas de desempeño y en el proceso de aprobación de nuevos productos para las actividades significativas que realiza la entidad, alineando los incentivos para la toma de riesgos de las líneas de negocio individuales con la exposición al riesgo de tasa de interés que esas actividades generan a la entidad como un todo.

5.3. Proceso de gestión del riesgo de tasa de interés.

La gestión del riesgo de tasa de interés comprende las etapas de identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo.

La identificación del riesgo de tasa de interés está asociada principalmente a la incorporación de nuevos productos o actividades, mientras que el seguimiento está vinculado a la fijación de límites, a la realización de pruebas de estrés y a la elaboración de informes de publicación periódica.

5.3.1. Nuevos productos.

Previo a la adquisición o lanzamiento de nuevos productos o actividades, las entidades deben someterlos a una cuidadosa revisión que permita asegurar que éstas comprenden las características del riesgo e incorporarlos dentro de su sistema de gestión.

Las entidades deben prestar atención a los cambios en los plazos, reajustes de tasa y términos de cancelación, que pueden afectar las características de riesgo de los productos.

Las propuestas de incorporación de nuevos productos o actividades deben contener las siguientes características:

5.3.1.1. La descripción del producto o actividad;

5.3.1.2. Identificación de los recursos requeridos para establecer prácticas de gestión de riesgo adecuadas y eficaces para el producto o actividad de que se trate;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

5.3.1.3. Una evaluación de la razonabilidad de las actividades o productos propuestos en relación con la situación financiera de la entidad y su nivel de capital;

5.3.1.4. Procedimientos para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar los riesgos de la actividad o producto propuestos.

5.3.2. Medición del riesgo de tasa de interés.

Dependiendo de la complejidad y del tipo de actividades desarrolladas, las entidades financieras deben contar con sistemas de medición del riesgo de tasa de interés que permitan determinar la incidencia de los cambios de la tasa sobre sus ingresos netos y/o su valor económico.

Estos sistemas deben:

5.3.2.1. Medir los niveles vigentes de exposición al riesgo de la entidad e identificar las exposiciones excesivas que puedan surgir;

5.3.2.2. Evaluar todos los riesgos de tasa de interés significativos asociados a los activos, pasivos y posiciones fuera de balance de la entidad;

5.3.2.3. Utilizar los conceptos financieros y técnicas de medición de riesgo generalmente aceptados;

5.3.2.4. Estar debidamente documentados, debiéndose detallar los supuestos y parámetros empleados, siendo particularmente rigurosos en la determinación de la sensibilidad a la tasa de interés de los instrumentos complejos y de los instrumentos con vencimientos inciertos;

5.3.2.5. Incorporar en el momento oportuno todas las posiciones relevantes y flujos de fondos, dentro y fuera de balance.

Para ello, es importante que en el proceso de medición de este riesgo la información sobre las posiciones vigentes se comunique de manera integral y a tiempo;

5.3.2.6. Incorporar las exposiciones al riesgo provenientes de todas las actividades de las entidades, incluyendo tanto la cartera de negociación como la cartera de inversión. Esto no excluye que existan distintos sistemas de medición que sean utilizados para diferentes actividades. Sin embargo, la persona o unidad a cargo de la gestión del riesgo deberá tener una visión integral que abarque todos los productos y líneas de negocios;

5.3.2.7. Considerar todas las fuentes significativas de riesgo, incluyendo los reajustes de tasa, las fluctuaciones en la curva de rendimientos, el riesgo de base y las opciones implícitas en ciertos productos;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

- 5.3.2.8. Evaluar con particular rigor las concentraciones de riesgo de tasa en las grandes posiciones de la entidad, atento que sus características pueden dominar su perfil de riesgo agregado, así como aquellos instrumentos que puedan afectar significativamente la posición agregada de la entidad, aun en el caso de que no representen una gran concentración;
- 5.3.2.9. Considerar la utilización de varias técnicas para la medición de la exposición al riesgo de tasa de interés, tales como desde simples cálculos o simulaciones estáticas -en donde se distribuyen los rubros sensibles a la tasa de interés de acuerdo con su vencimiento o con su próximo reajuste de tasa- hasta modelos dinámicos que reflejan potenciales negocios futuros y decisiones empresariales. También se pueden emplear pronósticos sobre la potencial evolución de las tasas de interés;
- 5.3.2.10. Considerar el uso de escenarios múltiples, incluyendo efectos potenciales de cambios relativos entre tasas de interés -esto es, debido al riesgo de base y de fluctuaciones en la curva de rendimientos- como así también de variaciones en el nivel general de las tasas;
- 5.3.2.11. Prestar especial atención en el tratamiento de aquellas posiciones cuyos vencimientos normales difieren de los vencimientos contractuales -por ejemplo préstamos hipotecarios con cláusulas de cancelación anticipada-, por cuanto ello dificulta su medición, ya que no sólo los montos sino también la oportunidad de los flujos de fondos dependerán significativamente de la evolución de las tasas;
- 5.3.2.12. Incorporar las exposiciones al riesgo y el tratamiento de las posiciones denominadas en diferentes monedas.

5.3.3. Límites.

Las entidades deben contar con un sistema de límites y con pautas claras para la toma de riesgo, a los fines de mantener la exposición al riesgo de tasa de interés dentro de los parámetros establecidos por la entidad, frente a un rango de posibles cambios en las tasas -objetivo de la gestión del riesgo de tasa de interés-.

Ese sistema debe:

- 5.3.3.1. Permitir determinar límites del nivel de riesgo para toda la entidad y, cuando corresponda, asignar límites para carteras individuales, actividades y unidades de negocios.

Los límites al riesgo de tasa de interés pueden:

- ser fijados en función de escenarios específicos de variaciones de tasas en el mercado;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

- ser definidos como aumentos o disminuciones de una magnitud predeterminada;
- basarse en medidas derivadas de distribuciones estadísticas de las tasas de interés, como técnicas de Valor a Riesgo (VaR).

Las variaciones empleadas en la fijación de estos límites deben representar situaciones significativas de estrés, debiendo tener en cuenta las volatilidades históricas y el tiempo requerido para gestionar las exposiciones;

5.3.3.2. Asegurar que las posiciones que excedan determinados niveles reciban una adecuada atención de la correspondiente unidad o persona responsable del análisis de este riesgo.

Para ello, debe existir una clara política que establezca:

- si los límites pueden excederse bajo ciertas circunstancias -claramente especificadas y autorizadas-, durante un breve período de tiempo;
- la manera de informar a la Alta Gerencia en el momento en que se produzcan tales excesos; y
- las acciones que deben tomar la unidad o persona responsable en estos casos;

5.3.3.3. Permitir un seguimiento del riesgo asumido y la comparación con el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

5.3.4. Seguimiento y reportes del riesgo de tasa de interés.

Deberá elaborarse un sistema de información que permita comunicar a los niveles gerenciales el perfil de riesgo de tasa de interés y que asegure el cumplimiento de las políticas aprobadas por el Directorio.

Los informes con mediciones de riesgo deben realizarse periódicamente y permitir comparar el grado de exposición al riesgo de tasa actual con los límites establecidos en las políticas de la entidad financiera. Adicionalmente, los pronósticos efectuados en el pasado deben ser comparados con los resultados observados para identificar defectos en los modelos de predicción.

Asimismo, el Directorio debe recibir informes sobre la exposición al riesgo de tasa que incluyan, como mínimo:

5.3.4.1. Resúmenes sobre las exposiciones agregadas de la entidad;

5.3.4.2. Información que demuestre el cumplimiento de las políticas y límites de la entidad;

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

5.3.4.3. Principales supuestos;

5.3.4.4. Resúmenes de los resultados de las revisiones de las políticas de riesgo, los procedimientos y la adecuación de los sistemas de medición del riesgo, incluyendo los resultados de los auditores internos.

5.3.5. Control del riesgo de tasa de interés.

Las entidades financieras deben contar con controles internos adecuados para asegurar la integridad de sus procesos de gestión del riesgo de tasa de interés. Ello, como parte del sistema de control interno de la entidad.

Estos controles internos deben promover operaciones eficaces y eficientes, informes financieros periódicos y confiables y ser adecuados al marco legal, las regulaciones vigentes y políticas institucionales.

Asimismo deben identificar cualquier cambio significativo que pueda incidir en la eficacia de los controles y asegurar que el área o persona pertinente realice el seguimiento adecuado de los eventuales excesos que puedan surgir.

Un sistema eficaz de controles internos incluye:

5.3.5.1. Un control eficaz del contexto;

5.3.5.2. Un proceso adecuado para identificar y evaluar el riesgo;

5.3.5.3. Políticas, procedimientos y metodologías de control -por ejemplo, procesos de aprobación, límites a la exposición y revisiones-;

5.3.5.4. Sistemas adecuados de información;

5.3.5.5. Evaluaciones y revisiones periódicas que aseguren que se siguen los procedimientos y políticas establecidas;

5.3.5.6. Revisiones del sistema de medición del riesgo de tasa de interés que incluyan la evaluación de los supuestos, parámetros y metodologías empleadas.

Dichas revisiones deben permitir comprender, probar y documentar los procesos de medición vigentes, así como evaluar la razonabilidad del sistema y recomendar soluciones para las debilidades que se identifiquen.

En los casos en que los sistemas de medición incluyan los sistemas o procesos de una o más subsidiarias, la revisión debe probar que sus sistemas están integrados y son consistentes entre sí en sus aspectos críticos.

Los resultados de esta revisión, así como las propuestas de mejora, deben ser informados a la Alta Gerencia y/o al Directorio a los fines de que puedan actuar en tiempo y forma.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

Las entidades, particularmente aquellas con complejas exposiciones al riesgo, deben estar sujetas a un proceso de revisión independiente -por ejemplo, a través de un auditor interno- para sus funciones de evaluación, seguimiento, control y mitigación de riesgos y los informes escritos deben estar a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

5.3.6. Pruebas de estrés.

Las entidades deben realizar regularmente pruebas para distintos escenarios de estrés relacionados con variables específicas de la entidad o del mercado -individualmente y en forma combinada-, tanto de corto como de largo plazo.

Las pruebas de estrés deben permitir a las entidades el análisis del efecto de los escenarios de estrés, tanto en la posición consolidada del grupo como en la posición individual de la entidad y sus líneas de negocios.

La extensión y la frecuencia de las pruebas deben ser proporcionales a la dimensión de la entidad y su exposición al riesgo de tasa de interés, así como a su importancia sistémica en el mercado en el cual opera y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones.

Las entidades deben incorporar los resultados de las pruebas de estrés en sus planes de contingencia y utilizarlos para ajustar sus estrategias y políticas de gestión de tasa de interés, desarrollar acciones que limiten la exposición y elaborar planes de contingencia eficaces.

Los posibles escenarios de estrés pueden incluir:

5.3.6.1. Cambios abruptos en:

- i) El nivel general de tasas de interés;
- ii) Las relaciones entre las principales tasas de mercado;
- iii) La pendiente y en la forma de la curva de rendimientos;
- iv) La liquidez en los principales mercados financieros; y
- v) La volatilidad de las tasas de mercado.

5.3.6.2. Condiciones bajo las cuales los principales supuestos del negocio y parámetros sean alterados.

Las entidades, al realizar pruebas de estrés, deben considerar especialmente:

- los instrumentos o mercados con alta concentración, ya que dichas posiciones pueden resultar más difíciles de liquidar en tales situaciones;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés.

- los instrumentos sin liquidez o con vencimientos contractuales inciertos, a efectos de alcanzar un mejor conocimiento del perfil de riesgo.

Las entidades deben considerar escenarios que involucren los casos más adversos, además de los más probables.

5.3.7. Planificación para la contingencia.

Las entidades deben tener un plan para contingencias que establezca claramente la estrategia para afrontar situaciones de emergencia.

El plan de contingencia debe:

- 5.3.7.1. Contener políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto con los procedimientos adecuados para cada nivel de situación. El plan debe ser verificado periódicamente y actualizado para asegurar que es operacionalmente eficaz y consistente;
- 5.3.7.2. Ser proporcional a la dimensión de la entidad, su perfil de riesgo y su importancia en el sistema financiero y a la naturaleza y complejidad de sus operaciones;
- 5.3.7.3. Contemplar diferentes horizontes de tiempo;
- 5.3.7.4. Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés, que considere el menú diversificado de opciones a fin de que la Alta Gerencia tenga una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 5.3.7.5. Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar eficaz y eficientemente su implementación.

5.4. Transparencia.

Las entidades deben dar a conocer de manera periódica, a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 5.4.1. Información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de tasa de interés y su exposición al riesgo de tasa de interés;
- 5.4.2. Una descripción del sistema implementado para gestionar el riesgo de tasa de interés, su estructura, los roles y responsabilidades de los comités relevantes en el tema, así como las diferentes funciones, unidades y negocios;
- 5.4.3. Información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado un entendimiento de la manera en que gestionan el riesgo de tasa de interés.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

Las entidades financieras deberán implementar un marco para gestionar el riesgo operacional como una disciplina integral y separada de los restantes riesgos, el cual deberá ser proporcional a las dimensiones de la entidad y a la complejidad de sus operatorias.

6.1. Conceptos.

6.1.1. Riesgo operacional.

Se entiende por riesgo operacional -concepto que incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y de reputación-, al riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que sean producto de eventos externos.

El riesgo legal, que puede verificarse en forma endógena o exógena a la entidad financiera, comprende, entre otros aspectos, la exposición a sanciones, penalidades u otras consecuencias económicas y de otra índole por incumplimiento de normas y obligaciones contractuales.

Se entiende por riesgo estratégico al procedente de una estrategia de negocios inadecuada o de un cambio adverso en las previsiones, parámetros, objetivos y otras funciones que respaldan esa estrategia.

Por su parte, el riesgo de reputación se refiere a la posibilidad de que se produzca una pérdida debido, entre otros casos, a la formación de una opinión pública negativa sobre los servicios prestados por la entidad financiera -fundada o infundada-, que fomente la creación de una mala imagen o un posicionamiento negativo de los clientes, que conlleve a una disminución del volumen de clientes, a la caída de los ingresos, de los depósitos, etc.

Cada entidad podrá adoptar a su criterio una definición de riesgo operacional más amplia, adecuándola a su realidad y necesidades, siempre que, como mínimo, se incluyan los conceptos contemplados precedentemente.

6.1.2. Gestión del riesgo operacional.

Se entiende por gestión del riesgo operacional a la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo.

Las entidades financieras deberán evaluar su vulnerabilidad ante los eventos, para así comprender mejor su perfil de riesgo operacional y, en su caso, adoptar las medidas correctivas de las políticas que sean pertinentes.

El marco para la gestión del riesgo operacional comprende las políticas, prácticas, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.1.3. Eventos de pérdida.

Se indica a continuación la lista taxativa de las categorías -a los fines de las presentes disposiciones- para la clasificación de los eventos de pérdida derivados del riesgo operacional, incluyendo algunos ejemplos de los conceptos que integrarían cada una de ellas:

- 6.1.3.1. Fraude interno: información falsa sobre posiciones -propias o de clientes-, robos por parte de empleados, utilización de información confidencial de la entidad financiera en beneficio del empleado, etc.
- 6.1.3.2. Fraude externo: robo, falsificación, daños por intromisión en los sistemas informáticos, etc.
- 6.1.3.3. Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo: reclamos de indemnizaciones por parte de los empleados, infracciones a las normas laborales de seguridad e higiene, de discriminación, responsabilidades generales, etc.
- 6.1.3.4. Prácticas con los clientes, productos y negocios: abuso de información confidencial sobre el cliente, negociación fraudulenta en las cuentas de la entidad financiera, lavado de dinero, venta de productos no autorizados, etc.
- 6.1.3.5. Daños a activos físicos derivados de: actos de terrorismo y vandalismo, terremotos, incendios, inundaciones, etc.
- 6.1.3.6. Alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas: fallas del "hardware" o del "software", problemas en las telecomunicaciones, interrupción en la prestación de servicios públicos, etc.
- 6.1.3.7. Ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos: errores en la introducción de datos, fallas en la administración de garantías, documentación jurídica incompleta, concesión de acceso no autorizado a las cuentas de los clientes, litigios con proveedores, etc.

Un mismo evento de pérdida no podrá registrarse en más de una de las categorías mencionadas precedentemente.

6.2. Responsabilidades.

Corresponderá a cada entidad implementar una administración eficiente del riesgo operacional, considerando los lineamientos que se exponen a continuación y teniendo en cuenta las dimensiones de la entidad y la complejidad de sus operatorias.

El Directorio, la Alta Gerencia y la unidad encargada de la gestión del riesgo operacional o persona responsable, deberán evidenciar alto grado de compromiso tendiente a mantener una sólida cultura de la gestión del riesgo operacional en la cual las actividades relacionadas con ese riesgo formen parte de los procesos diarios de la entidad financiera.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.2.1. Directorio.

El Directorio será responsable de que la entidad cuente con una estrategia adecuada para la gestión del riesgo operacional, del riesgo operacional asumido por la entidad y de la forma en que se gestiona. Para ello deberá:

- 6.2.1.1. Aprobar el marco que se utilizará para la gestión del riesgo operacional cuya periodicidad mínima de revisión será anual o cada vez que se produzcan, a juicio de la entidad, hechos o situaciones de relevancia vinculadas con este riesgo, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias;
- 6.2.1.2. Tener un claro conocimiento de los procedimientos desarrollados a efectos de gestionar el riesgo operacional y su grado de cumplimiento. Para ello deberá recibir, como mínimo semestralmente, información suficiente que permita analizar el perfil de riesgo operacional general de la entidad financiera y verificar las implicancias estratégicas y sustanciales para su actividad;
- 6.2.1.3. Asegurar que el marco para la gestión del riesgo operacional esté sujeto a un proceso de auditoría interna -área que no será responsable de su gestión- que contemple una adecuada cobertura y profundidad de las revisiones y la adopción oportuna de medidas correctivas por parte de las áreas auditadas;
- 6.2.1.4. Aprobar políticas de difusión del marco de gestión del riesgo operacional y de capacitación, dirigidas a todas las áreas y funcionarios de la entidad financiera;
- 6.2.1.5. Establecer políticas para la gestión de los riesgos operacionales derivados de las actividades subcontratadas y de los servicios prestados por los proveedores;
- 6.2.1.6. Aprobar una política para la difusión a terceros de la información que corresponda sobre el marco de gestión del riesgo operacional. El contenido de dicha información y sus características serán proporcionales al volumen, complejidad y perfil de riesgo de las operaciones de la entidad financiera;
- 6.2.1.7. Garantizar que la entidad cuente con personal técnicamente calificado, así como también con los recursos necesarios para la gestión del riesgo operacional; y
- 6.2.1.8. Verificar que los encargados de esa gestión -Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable, conforme al punto 6.2.4.- no desarrollen otras tareas en áreas que puedan generar conflictos de intereses con su función.

6.2.2. Alta Gerencia.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

- 6.2.2.1. Será la responsable de la implementación, reporte y control de los procesos y procedimientos para la puesta en práctica y funcionamiento del marco de gestión aprobado por el Directorio de la entidad. Ese marco será aplicado en forma consistente en toda la entidad financiera, debiendo todos los niveles de la organización comprender sus responsabilidades con respecto a la administración de este riesgo.
- 6.2.2.2. Será la encargada de que existan procesos y procedimientos aplicables a cada unidad de negocio, destinados a la gestión del riesgo operacional de los productos, actividades, procesos y sistemas de la entidad financiera.
- 6.2.2.3. Deberá establecer líneas claras de autoridad, responsabilidad y comunicación con las distintas gerencias para fomentar y mantener la asunción de responsabilidades.
- 6.2.2.4. Asegurará la existencia de recursos suficientes para la realización de una gestión eficaz del riesgo operacional.
- 6.2.2.5. Deberá evaluar si el proceso de vigilancia gerencial se adapta a los riesgos inherentes a las políticas de cada unidad de negocio.
- 6.2.2.6. Recibirá informes de la Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable y, en su caso, del nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del cual dependa esa unidad o persona, relacionados con los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, la detección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional y las pertinentes propuestas para su corrección. La entidad financiera establecerá la periodicidad de los citados informes de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.
- 6.2.2.7. Informará al Directorio, como mínimo semestralmente, sobre los principales aspectos relacionados con la gestión del riesgo operacional.

6.2.3. Gerencias.

Las gerencias serán responsables de aplicar, en las distintas unidades de negocios -según su ámbito de competencia- los procesos y procedimientos concretos conforme al marco definido para la gestión del riesgo operacional, debiéndose asegurar que tanto los procedimientos como los controles sean adecuados y efectivos en el ámbito que se apliquen.

Asimismo, informarán a la Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable acerca de los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.2.4. Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable.

La estructura de la unidad encargada de la gestión del riesgo operacional contemplará las siguientes características:

- 6.2.4.1. Se adecuará a la dimensión de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y a la magnitud de sus operaciones;
- 6.2.4.2. Deberá depender funcionalmente de la Gerencia General -o autoridad equivalente- o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia;
- 6.2.4.3. No podrá estar a cargo de la auditoría interna, área que no obstante ello podrá aportar sus conocimientos para el desarrollo del marco de gestión de riesgo operacional y para la constante mejora de su administración;
- 6.2.4.4. Podrá involucrar a personal de otras áreas siempre que las responsabilidades asignadas no impliquen conflictos de intereses en función de las respectivas incumbencias;
- 6.2.4.5. Existirá independencia entre la unidad o persona responsable de la gestión del riesgo operacional y las unidades de negocio involucradas, así como una clara delimitación de funciones, responsabilidades y perfil de puestos en todos sus niveles;
- 6.2.4.6. Deberá articular los principales procesos que la entidad financiera necesite para gestionar el riesgo operacional, adoptando los mecanismos que permitan una comunicación, interacción y coordinación efectiva con los responsables de los otros riesgos -que tenga la entidad conforme sus definiciones y los requerimientos del Banco Central de la República Argentina- y de los responsables de contratar servicios externos;
- 6.2.4.7. Recibirá de las Gerencias informes con los resultados de la ejecución de los procesos y procedimientos, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones;
- 6.2.4.8. Informará a la Gerencia General o, en su caso, al nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del que dependa, la detección de las posibles deficiencias que se produzcan en la aplicación de las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional y las pertinentes propuestas para su corrección, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.3. Proceso de gestión del riesgo operacional.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deberán gestionar el riesgo operacional inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes; además, en forma previa a un lanzamiento o presentación de nuevos productos, inicio de actividades, puesta en marcha de procesos o sistemas, también deberán comprobar que se evalúa adecuadamente su riesgo operacional inherente.

El proceso de gestión del riesgo operacional comprenderá las etapas que se describen a continuación.

6.3.1. Identificación y evaluación.

Para la identificación del riesgo operacional, se tendrán en cuenta factores internos -tales como, la estructura de la entidad financiera y la naturaleza de sus actividades- y externos -tales como, cambios en el sector y avances tecnológicos-, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme a las estrategias de negocios definidas por la entidad financiera.

Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional.

La registración de esos eventos contribuirá a reducir los incidentes, las pérdidas y a mejorar la calidad del servicio y de los productos.

El proceso de recolección de datos deberá ser acompañado de una política de incentivos que permita fomentar su registración, promoviendo de este modo una cultura organizacional para el reporte de tales datos y de controles que contribuyan a la verificación de su consistencia e integridad.

Entre las herramientas que las entidades deben utilizar para identificar y evaluar sus riesgos operacionales pueden destacarse:

6.3.1.1. Auto-evaluación del riesgo operacional: proceso interno que conlleva la utilización de listas de control o de grupos de trabajo para identificar fortalezas y debilidades del entorno de riesgo operacional;

6.3.1.2. Asignación de riesgos -o "mapeo de riesgos"-: permite agrupar por tipo de riesgo a las diferentes unidades de negocio, funciones organizativas o procesos; y

6.3.1.3. Indicadores de riesgo: parámetros -tales como, el número de operaciones fallidas, las tasas de rotación del personal y la frecuencia y/o gravedad de los errores- definidos y medidos periódicamente por las entidades financieras. Estos indicadores deberán reflejar las fuentes potenciales del riesgo operacional, tales como, una expansión acelerada, el lanzamiento de nuevos productos, la rotación del personal, interrupciones en las operaciones o en los sistemas, etc.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

6.3.2. Seguimiento.

Las entidades financieras deberán contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en sus políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Este proceso deberá insertarse en las actividades habituales de la entidad financiera.

Además del seguimiento de los eventos de pérdidas operativas, las entidades financieras deberán verificar la evolución de los indicadores a los fines de reformularlos en función de la naturaleza de los eventos de pérdida producidos.

La unidad o persona responsable encargada de la gestión del riesgo operacional deberá remitir al Gerente General -o autoridad equivalente- o, en su caso, al nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del cual dependa, con la periodicidad que la entidad financiera establezca de acuerdo con su dimensión, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y con la magnitud de sus operaciones, informes vinculados a los resultados del seguimiento realizado y las pertinentes propuestas de corrección en los procesos y procedimientos.

Los informes mencionados precedentemente, una vez analizados por la Gerencia General y aprobadas las correcciones pertinentes, se distribuirán entre los niveles gerenciales correspondientes y las áreas de la entidad financiera que pudieran verse afectadas, a fin de que adopten esas medidas correctivas para asegurar una gestión eficaz del riesgo operacional.

6.3.3. Control y mitigación.

Las entidades deberán establecer procesos y procedimientos de control y contar con un marco que asegure el cumplimiento de las políticas internas reexaminando con una frecuencia mínima anual las estrategias de control y reducción de riesgos operacionales, debiendo realizar los ajustes que pudieran corresponder.

A los efectos de reducir la exposición a los riesgos operacionales significativos, podrán utilizarse herramientas o programas de cobertura de riesgo como por ejemplo las pólizas de seguro, las cuales deberán ser usadas como complemento de las medidas de control interno adoptadas para esos riesgos, pero no serán consideradas sustitutos de la gestión del riesgo operacional.

El Directorio, el Gerente General y, en su caso, el nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos del cual dependa la Unidad de Riesgo Operacional o persona responsable, deberán evidenciar alto grado de compromiso tendiente a mantener una sólida cultura de control interno, en la cual las actividades relacionadas con el control del riesgo operacional formen parte de los procesos diarios de la entidad financiera.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 6. Gestión del riesgo operacional.

Las entidades financieras deberán contar con planes de contingencia y de continuidad de la actividad, acordes con el tamaño y complejidad de sus operaciones, que aseguren la prosecución de su capacidad operativa y la reducción de las pérdidas en caso de interrupción de la actividad. Para ello, deberán identificar sus procesos más críticos -incluidos aquellos dependientes de terceras partes- y mecanismos alternativos, a los efectos de reanudar el servicio en caso de su interrupción.

Las entidades periódicamente deberán comprobar la eficacia de sus planes de recuperación y de continuidad del negocio mediante su puesta a prueba, verificando que sean acordes con las operaciones y estrategias de negocio.

En relación con los aspectos vinculados a la tecnología informática, resultarán de aplicación las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras".



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

7.1. Conceptos.

Una prueba de estrés se define generalmente como la evaluación de la posición financiera de una entidad en un escenario severamente adverso pero posible. A los fines de estos lineamientos, este término se utilizará para referirse no sólo a los mecanismos por los cuales se aplican las pruebas individuales sino también al entorno en el cual esas pruebas se desarrollan, evalúan y utilizan en el proceso de toma de decisiones de las entidades.

Las pruebas de estrés complementan a otras herramientas de gestión y tienen un rol particularmente importante a fin de:

- 7.1.1. Brindar una evaluación prospectiva del riesgo;
- 7.1.2. Superar las limitaciones de los modelos y datos históricos;
- 7.1.3. Apoyar la comunicación externa e interna;
- 7.1.4. Establecer los procedimientos de planeamiento del capital y la liquidez;
- 7.1.5. Colaborar en la fijación de niveles de tolerancia al riesgo;
- 7.1.6. Facilitar el desarrollo de planes de contingencia y mitigación de los riesgos en un rango de posibles situaciones de estrés.

Las pruebas de estrés, como parte de un enfoque integral, cumplen un rol muy importante en el refuerzo tanto del gobierno societario de las entidades como en su resistencia y la del sistema financiero en su conjunto.

Los lineamientos previstos en estas disposiciones tienen como objetivo ayudar y reforzar los esfuerzos propios de las entidades y no constituyen solamente una lista de requisitos a cumplir. Deben aplicarse con un criterio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la dimensión de las entidades, la naturaleza y complejidad de sus operaciones, y su exposición al riesgo e importancia sistémica.

7.2. Lineamientos.

7.2.1. Uso e integración en la gestión de riesgo.

- 7.2.1.1. Las pruebas de estrés deben ser parte integral de la cultura de gobierno societario y de gestión de riesgos de las entidades. Sus resultados deben incidir en la toma de decisiones del nivel gerencial que corresponda, incluyendo las decisiones estratégicas de negocios del Directorio y de la Alta Gerencia por cuanto pueden revelar vulnerabilidades costosas de resolver, para lo cual ambas instancias deben estar involucradas en los programas de esas pruebas.

El Directorio es el responsable del programa de pruebas de estrés, mientras que la Alta Gerencia es responsable de su implementación, administración y supervisión.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5203	Vigencia: 23/05/2011	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

Los fundamentos que justifican las elecciones particulares así como sus principales implicancias deben estar explicados y documentados, de manera tal que el Directorio y la Alta Gerencia tengan conocimiento de las limitaciones que conllevan las pruebas de estrés que se realizan. La Alta Gerencia debe comprender el efecto de los eventos de estrés en el perfil del riesgo de la entidad y participar tanto en la identificación de potenciales escenarios de estrés como en la formulación de estrategias mitigadoras del riesgo. A esos efectos debe considerar una cantidad adecuada de escenarios relevantes para la entidad, documentados y suficientemente severos.

Las pruebas de estrés deben ser utilizadas en la toma de una serie de decisiones, en particular, para establecer la tolerancia al riesgo de las entidades, fijar límites y definir el plan de negocios de largo plazo. Asimismo, deben considerarse en la planificación de los niveles de capital y liquidez.

7.2.1.2. Los programas de pruebas de estrés deben promover la identificación y control de los riesgos; brindar una perspectiva del riesgo complementaria a la de otras herramientas; mejorar la gestión del capital, de la liquidez y la comunicación interna y externa.

Un programa de pruebas de estrés es una estrategia integrada para alcanzar varios propósitos que requiere el uso de una serie de técnicas, no existiendo una en particular para lograr todos los objetivos.

Las pruebas de estrés, a fin de promover la identificación y control de los riesgos, tienen que:

- i) Ser consideradas en la administración del riesgo en distintos niveles de la organización. Esto incluye su uso para la gestión de deudores y operaciones individuales y por grupo; para la gestión de los portafolios, para ajustar la estrategia de negocios de las entidades y en particular, para evaluar concentraciones presentes o potenciales a nivel de la entidad;
- ii) Proporcionar una perspectiva del riesgo complementaria e independiente de otras herramientas de gestión -como, por ejemplo, el Valor a Riesgo o VaR- y puedan dar información sobre la validez de modelos estadísticos;
- iii) Utilizarse para evaluar la solidez de los modelos frente a posibles cambios en la coyuntura económica y financiera y las características de riesgo de nuevos productos -que no han estado sujetos a períodos de estrés y/o de los cuales se dispone información histórica limitada-;
- iv) Formar parte integral del proceso interno de autoevaluación de la suficiencia de capital, que requiere que las entidades realicen pruebas de estrés rigurosas y prospectivas, que identifiquen eventos severamente adversos o verifiquen cambios en las condiciones de mercado que pueden afectar negativamente a las entidades;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

- v) Ser una herramienta central en la identificación, evaluación y control de los riesgos de liquidez de fondeo, en particular para evaluar el perfil de liquidez de las entidades y la adecuación de los respaldos de liquidez en el caso de eventos de estrés, tanto de carácter individual como sistémicos;
- vi) Cumplir un rol importante en la comunicación del riesgo dentro de la entidad. A diferencia de un modelo puramente estadístico, los escenarios prospectivos factibles son más fácilmente aceptados, por lo cual ayudan en la evaluación de las vulnerabilidades y la eficacia de acciones correctivas;
- vii) Tener un rol importante en la comunicación externa con la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para proveer la información necesaria en las evaluaciones de suficiencia del capital.

Las entidades también pueden divulgar voluntariamente sus resultados de pruebas de estrés para que el mercado pueda entender mejor la administración y su perfil de riesgo, como así también información relevante relacionada -supuestos subyacentes y metodologías utilizadas- para que los terceros interesados puedan formarse una opinión fundada sobre los resultados de esas pruebas.

7.2.1.3. Los programas de pruebas de estrés deben contemplar la visión de distintas áreas de la organización y abarcar un conjunto de técnicas y perspectivas.

La implementación del programa de pruebas de estrés requiere la colaboración de personal calificado dentro de las entidades, cuyas opiniones deben ser consideradas, en particular cuando tales pruebas tienen alcance sobre toda la entidad.

La unidad o persona responsable de implementar el programa debe organizar la discusión entre estos expertos, cuestionar sus opiniones, verificar su consistencia y decidir sobre su diseño e implementación, asegurando un adecuado balance entre utilidad y precisión.

Las entidades deben considerar múltiples perspectivas y una serie de técnicas cuantitativas y cualitativas para respaldar y complementar los modelos, a los fines de que los citados programas tengan un amplio alcance.

Asimismo, las pruebas deben abarcar desde análisis de sensibilidad simples -a partir de la variación de un factor de riesgo particular-, a ejercicios más complejos que revalúen las carteras considerando la interacción de los factores de riesgo condicional al evento de estrés y deben ser realizadas regularmente pero también debe existir la posibilidad de realizarlas de manera esporádica en respuesta a necesidades específicas.

Los análisis de sensibilidad generalmente buscan evaluar los resultados cuando ciertos parámetros o datos de ingreso son tensionados sin relacionar estos cambios con un evento subyacente o con resultados observados en el mundo real.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

En algunos casos puede ser conveniente realizar un análisis de escenario considerando simultáneamente varios factores -datos extremos históricos y valores extremos hipotéticos- a los fines de que se puedan verificar sus potenciales interacciones y evaluar si el modelo está funcionando de acuerdo con lo previsto.

Los análisis de sensibilidad y de escenarios deben desarrollarse regularmente, atento que los modelos pueden deteriorarse y la relación entre las variables puede cambiar en el tiempo.

7.2.1.4. Las entidades deben contar con políticas escritas y procedimientos sobre los cuales se base el programa de pruebas de estrés.

El programa de pruebas de estrés debe estar documentado en forma apropiada, en especial, debe detallar:

- i) El tipo de prueba de estrés y el principal propósito de cada elemento del programa;
- ii) La frecuencia de las pruebas, que variará según el tipo y su propósito;
- iii) La posibilidad de realizarlas también de forma esporádica en respuesta a necesidades específicas -por ejemplo, una coyuntura de estrés -;
- iv) Los detalles metodológicos de cada elemento que las conforman, incluyendo las metodologías usadas en la definición de los escenarios relevantes y el grado de incidencia de la opinión de los expertos; y
- v) La serie de acciones correctivas previstas, basadas en el objetivo, tipo y resultado de la prueba, incluyendo una evaluación de la viabilidad de las acciones correctivas bajo situaciones de estrés.

Para cada ejercicio de estrés, las entidades deben documentar los supuestos y datos de base utilizados, incluyendo el razonamiento y las opiniones que subyacen a los escenarios elegidos y la sensibilidad de los resultados a la variedad de los escenarios así como la evaluación de los supuestos más importantes y sus resultados -en forma regular o frente a cambios en las condiciones externas-.

7.2.1.5. Las entidades deben contar con una infraestructura que aplique criterios flexibles y datos de apropiada calidad y desagregación para adecuarse a distintas pruebas de estrés.

Dicha infraestructura debe permitir:

- i) Agregar sus exposiciones a un determinado factor de riesgo, producto o contraparte y modificar las metodologías cuando sea necesario para implementar nuevos escenarios; y



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

- ii) Realizar pruebas de estrés en respuesta a necesidades puntuales, a nivel de líneas de negocio o de toda la entidad, para evaluar riesgos específicos en períodos de estrés.

7.2.1.6. El sistema de pruebas de estrés debe ser actualizado periódicamente en tanto que la eficacia del programa y la solidez de sus principales componentes deben ser evaluados regularmente y de manera independiente.

La evaluación de la solidez de las pruebas de estrés debe incluir dos aspectos:

- i) Evaluación cualitativa, respecto de:

- la eficacia del programa en alcanzar los objetivos pretendidos;
- documentación;
- tareas de desarrollo;
- implementación del sistema;
- supervisión de la gestión;
- calidad de los datos; y
- supuestos utilizados.

- ii) Evaluación cuantitativa, en la que se debe incluir la comparación con otras pruebas de estrés, realizadas dentro y fuera de la entidad.

Las funciones de control independiente, como gestión del riesgo y auditoría interna, deben cumplir un rol importante en el proceso dado que el desarrollo y mantenimiento de las pruebas de estrés generalmente implican opiniones y decisiones de expertos.

7.2.2. Metodologías y selección de escenarios.

7.2.2.1. Las pruebas de estrés deben abarcar un rango de riesgos y áreas de negocios, incluidas las pruebas a nivel de toda la entidad. Las entidades deben integrar de manera eficaz las pruebas de estrés para los diversos riesgos -teniendo en cuenta para ello las interrelaciones entre sus respectivos factores de riesgo- para contar con una estimación del perfil de riesgo global de la entidad.

Los programas de pruebas de estrés deben cubrir en forma coherente y exhaustiva los riesgos, teniendo en cuenta las particularidades de los productos, de las líneas de negocio y de la entidad, y examinar los efectos de eventuales alteraciones considerando todos los factores de riesgo relevantes y sus interacciones.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

Las entidades también deben utilizar las pruebas de estrés para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar las concentraciones de riesgo en diferentes dimensiones así como para captar potenciales variaciones en las condiciones de mercado que pueden incidir de forma adversa sobre la exposición de las entidades a esas concentraciones.

Para ello, el escenario debe abarcar a toda la entidad financiera y ser detallado, cubriendo los riesgos dentro y fuera de balance, independientemente de su naturaleza contractual.

Los efectos de las pruebas de estrés son generalmente evaluados sobre una o más medidas -entre otras, el valor de los activos, los resultados, el capital regulatorio o económico, los activos ponderados por riesgo, la exigencia de capital y los descaldes de liquidez y de fondeo-. Su elección dependerá del uso específico de las pruebas, los riesgos y las carteras analizadas.

Las entidades deben tener disponibles a solicitud de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias una descripción de la metodología que usan para identificar y desarrollar los escenarios, así como también los resultados derivados de las simulaciones efectuadas.

7.2.2.2. Los programas de pruebas de estrés deben contener escenarios que consideren un espectro de eventos y niveles de adversidad -incluyendo los prospectivos-, considerando las interacciones sistémicas y los efectos de retroalimentación.

Estos programas deben ser administrados con flexibilidad para poder identificar mejor las vulnerabilidades ocultas, buscando evitar la subestimación de la probabilidad y adversidad de los eventos extremos.

Los programas de pruebas de estrés deben incluir escenarios prospectivos para incorporar cambios en la composición de la cartera, nueva información y posibles riesgos emergentes no cubiertos al utilizar la información histórica. El diseño de esos escenarios requiere combinar el conocimiento y el juicio de distintos expertos y la opinión de la Alta Gerencia.

Las pruebas de estrés deben incluir varios horizontes de tiempo, dependiendo de las características de riesgo de las exposiciones analizadas y de su uso.

Así, las pruebas de estrés con fines de administración del riesgo deben cubrir períodos de tiempo sustancialmente más largos que el horizonte relevante de administración de la cartera objetivo y de la liquidez de las exposiciones subyacentes, dado que las condiciones de liquidez se modifican rápidamente ante situaciones de estrés.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

Las entidades deben considerar escenarios que impliquen una recesión y evaluar su capacidad para reaccionar en el mediano al largo plazo. También deben incorporar en las pruebas de estrés los efectos de retroalimentación, las interacciones sistémicas y las reacciones específicas de la propia entidad y del mercado.

7.2.2.3. Las pruebas de estrés deben incluir:

- una serie de eventos adversos, incluyendo aquellos que puedan resultar más significativos para las entidades financieras, ya sea por el monto de las pérdidas o por los efectos en su reputación;
- las áreas de negocios más importantes y los eventos que pueden ser particularmente más adversos para las entidades, en términos de significatividad de pérdidas y de daño a su reputación.

Los programas de pruebas de estrés deben:

- contemplar pruebas de estrés inversas, que permiten identificar aquellos escenarios que pueden poner en riesgo la viabilidad de la entidad, identificar riesgos ocultos y las interacciones entre los riesgos.

Estas pruebas parten de un resultado de estrés conocido -incumplimiento de la exigencia de capital, iliquidez o insolvencia, entre otros- para luego identificar eventos que pudieron originar tal hecho.

El uso de las pruebas de estrés inversas beneficia particularmente a los nuevos productos y nuevos mercados que no han experimentado tensiones así como a las líneas de negocio en las que los modelos tradicionales de administración del riesgo indican una excepcional buena relación entre riesgo y rendimiento;

- incluir escenarios extremos que pudieran hacer que la entidad sea insolvente.

Este tipo de pruebas pueden revelar vulnerabilidades ocultas e inconsistencias en las estrategias de cobertura o en otras acciones.

7.2.2.4 Las entidades deben tener en cuenta las presiones que pueden surgir simultáneamente en las fuentes de fondeo y los mercados de activos.

Los mercados de activos y de fondeo pueden estar fuertemente relacionados durante períodos de estrés.

Las entidades deben perfeccionar sus pruebas de estrés considerando las interrelaciones importantes entre varios factores, incluyendo:

- abruptas caídas de precios y liquidez en determinadas clases de activos;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

- posibilidad de pérdidas significativas que deterioren su solvencia;
- crecimiento de las necesidades de liquidez como resultado de los compromisos asumidos;
- activos afectados en garantía; y
- un menor acceso a los mercados de fondeo.

7.2.3. Áreas de interés específicas.

7.2.3.1. La eficacia de las técnicas de mitigación de riesgos debe ser evaluada sistemáticamente.

Las pruebas de estrés deben facilitar el desarrollo de planes de contingencia o de mitigación del riesgo bajo diferentes situaciones de estrés.

El desempeño de las técnicas de mitigación del riesgo -tales como coberturas, neteo y uso de garantías- debe ser evaluado sistemáticamente bajo situaciones de estrés en las cuales los mercados pueden no estar funcionando plenamente y varias entidades pueden estar aplicando de manera simultánea similares estrategias mitigadoras del riesgo.

7.2.3.2. Los programas de pruebas de estrés deben incluir explícitamente a los productos complejos y desarrollados a medida, tales como las exposiciones titulizadas.

Las pruebas de estrés que comprenden exposiciones titulizadas deben considerar a los activos subyacentes, su exposición a factores de riesgo sistémico, los arreglos contractuales, las cláusulas desencadenantes y el efecto del apalancamiento, particularmente respecto del grado de subordinación en la estructura de emisión.

Las pruebas de estrés deben incluir toda la información relevante relacionada con los activos subyacentes, su dependencia respecto de las condiciones de mercado, acuerdos contractuales complejos y efectos relacionados con el nivel de subordinación de tramos específicos.

7.2.3.3. Los programas de pruebas de estrés deben abarcar los riesgos inherentes a la estructuración de una titulización, como por ejemplo cuando la caída en la liquidez del mercado obliga mantener los activos en el balance de la entidad.

Las pruebas de estrés deben incluir las exposiciones en proceso de ser titulizadas, dado que muchos de los riesgos asociados surgen cuando una entidad no puede acceder al mercado de titulización ante condiciones de estrés propias o del mercado.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Realización de pruebas de estrés.

7.2.3.4. Los programas de pruebas de estrés deben incluir el efecto del riesgo de reputación y los riesgos de los instrumentos fuera de balance y de otras estructuras relacionadas.

Las pruebas de estrés deben incluir las exposiciones no contractuales fuera de balance para determinar el efecto sobre su perfil de riesgo de crédito, liquidez y mercado, como parte de un proceso de desarrollo de metodologías para cuantificar el efecto del riesgo de reputación sobre otros riesgos. Esto, con el fin de mitigar los efectos de una pérdida de reputación y mantener la confianza del mercado.

Los programas de pruebas de estrés deben incluir escenarios que evalúen la significatividad y efectos de los instrumentos fuera de balance en relación con la posición financiera de las entidades, su liquidez y su capital, buscando evaluar minuciosamente los riesgos asociados con estos instrumentos.

7.2.3.5. Las entidades deben perfeccionar sus pruebas de estrés para aquellas contrapartes muy apalancadas, considerando su vulnerabilidad frente a determinados tipos de activos o a fluctuaciones del mercado y evaluar la posible correlación entre su riesgo y el de los activos cubiertos por éstas.

En caso de importantes alteraciones en los mercados, las exposiciones brutas frente a contrapartes muy apalancadas podrían aumentar en forma importante. Particularmente debe evaluarse el riesgo que se produce cuando la exposición crediticia a una contraparte está negativamente correlacionada con su calidad crediticia.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS"
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones	
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo		
1.	1.1.		"A" 5203					
	1.2.		"A" 5203					
	1.3.		"A" 5203					
	1.4.		"A" 5203					
2.	2.1.		"A" 5203					
	2.2.		"A" 5203					
	2.3.		"A" 5203					
	2.4.		"A" 5203					
3.	3.1.		"A" 5203					
	3.2.		"A" 5203					
	3.3.		"A" 5203					
	3.4.		"A" 5203					
4.	4.1.		"A" 5203					
	4.2.		"A" 5203					
	4.3.		"A" 5203					
	4.4.		"A" 5203					
5.	5.1.		"A" 5203					
	5.2.		"A" 5203					
	5.3.		"A" 5203					
	5.4.		"A" 5203					
6.		1°	"A" 4793				Según Com. "A" 5203.	
	6.1.1.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203.	
	6.1.2.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203.	
	6.1.3.		"A" 4793					
	6.2.		1°	"A" 4793				
			2°	"A" 4793				Según Com. "A" 4854 y 5203.
	6.2.1		"A" 4793				Según Com. "A" 5203.	
	6.2.2		"A" 4793				Según Com. "A" 4854 y 5203.	
	6.2.3.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203.	
	6.2.4.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854 y 5203.	
	6.3.	1°	"A" 4793				Según Com. "A" 5203.	
	6.3.1.		"A" 4793					
	6.3.2.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854 y 5203.	
	6.3.3.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854 y 5203.	
7.	7.1.		"A" 5203					
	7.2.		"A" 5203					